



BOLETÍN JURÍDICO

AÑO VIII - N° 10 - AGOSTO 2013

NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

- Reajusta monto del ingreso mínimo mensual (pág. 4)
- Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad (pág. 4)
- Designa Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos a Don Carlos Frontaura (pág. 5)

NUEVOS PROYECTOS DE LEY

- Reconocimiento como deporte nacional a los juegos ancestrales de los pueblos originarios (pág. 9)
- Permite a ministros de culto desempeñarse como mediadores en conflictos de temas de familia (págs. 10 / 20)
- Agrava la pena del delito de violación de menores de 14 años (pág. 11)

ANEXOS

Chile

- Propuestas legislativas sobre el financiamiento de iglesias y entidades religiosas (pág. 15)
- Proyecto de ley sobre el derecho a la identidad de género (pág. 23)
- Aborto: trabajo parlamentario y declaraciones de candidata Bachelet (pág. 42)
- Comunicado de la Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile (CUPECH) negando apoyo transversal a la candidata Bachelet (pág. 45)

Colombia

- Denuncia pública sobre detención y juzgamiento de un comunero indígena en el contexto de exigencias por incumplimiento de algunos deberes del Estado (pág. 47)

Ecuador

- Primer Informe sobre violaciones a la libertad religiosa del Observatorio Católico del Ecuador (pág. 48)
- Intento de expropiación del Convento Máximo de San Agustín (pág. 53)

España

- Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura que fija los días festivos para el año 2014 (pág. 133)
- Censo policial de mujeres musulmanas con velo islámico en Cataluña (pág. 60)
- Rafael Navarro-Valls: El sueño de todos. El discurso de Luther King y el "I have a dream" cincuenta años después (pág. 65)

México

- Conflictos y desplazamientos por intolerancia religiosa en el Estado de Chiapas (pág. 69)

República Dominicana

- Celebración del primer matrimonio religioso no católico (pág. 78)

Venezuela

- Registro oficial de iglesias evangélicas (pág. 81)



Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC: Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción de textos íntegros y no alterados, siempre que se individualice al Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC como titular de los derechos de autor.

ÍNDICE GENERAL

I. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Leyes

Reajusta monto del ingreso mínimo mensual	4
Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad	4

Normas Reglamentarias

Decretos

Se expropia los lotes de terreno N°s. 6 y 7, para la obra: “Reposición Puente Purulón en Ruta T-175”	5
--	---

Resoluciones

Designa Consejero que indica del Instituto Nacional de Derechos Humanos	5
Autoriza a la Universidad Católica del Norte a efectuar pesca de investigación	6
Colectas Públicas	7
Concesiones de Radiodifusión Sonora	7

II. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE

Derechos y Religión

A. Religiones y creencias en el espacio público

- Grupos étnicos y pueblos indígenas

Reconoce como deporte nacional a los juegos deportivos ancestrales de los pueblos originarios	9
---	---

Modifica la ley n° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica	10
--	----

- Estatuto de ministros de culto

Permite a Ministros de Iglesia desempeñarse como mediadores en causas de los tribunales de familia	10
--	----

Varios

- Delitos sexuales contra menores de edad

Modifica el Código Penal en lo referente a la violación de menores	11
--	----

Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico	12
--	----

III. ANEXOS

Chile

A. Propuestas legislativas sobre el financiamiento de iglesias y entidades religiosas	15
---	----

B. Proyecto de ley que permite a los ministros de una iglesia desempeñarse como mediadores en causas de familia	20
---	----

C. Proyecto de ley sobre el derecho a la identidad de género	23
--	----



D. Aborto: trabajo parlamentario y declaraciones de candidata presidencial	42
E. Comunicado de la Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile (CUPECH) negando apoyo transversal a la candidata Bachelet	45
Colombia	
Denuncia pública sobre detención y juzgamiento de un comunero indígena en el contexto de exigencias por incumplimiento de algunos deberes del Estado	47
Ecuador	
A. I Informe sobre violaciones a la libertad religiosa del Observatorio Católico del Ecuador	48
B. Intento de expropiación del Convento Máximo de San Agustín	53
España	
A. Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura que fija los días festivos para el año 2014	58
B. Censo policial de mujeres musulmanas con velo islámico en Cataluña	60
C. Rafael Navarro-Valls: El sueño de todos. El discurso de Luther King y el “I have a dream” cincuenta años después	65
México	
Conflictos y desplazamientos por intolerancia religiosa en el Estado de Chiapas	69
República Dominicana	
Celebración del primer matrimonio religioso no católico	78
Venezuela	
Registro oficial de iglesias evangélicas	81

I

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Ley n° 20.689.
Reajusta monto del ingreso mínimo mensual.
Diario Oficial: 24 de agosto de 2013.

N° del Boletín: 9037-05¹.
Fecha de Inicio: 30 de julio de 2013.

La ley eleva el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 y hasta de 65 años de edad de \$193.000 a \$210.000.
Respecto de los trabajadores mayores de 65 y menores de 18 años de edad, eleva el monto del ingreso mínimo de \$144.079 a \$156.770.
Finalmente, en cuanto al monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, se aumenta de \$124.497 a \$135.463.
Por otra parte, establece nuevos montos para las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley n° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley n° 18.020.

Ley n° 20.685.
Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en
materia de delitos sexuales contra menores de edad.
Diario Oficial: 20 de agosto de 2013.

N° del Boletín: 8677-07².
Fecha de Inicio: 12 de noviembre de 2012.

En primer lugar, la ley modifica el Reglamento sobre libertad condicional, con el objeto de aumentar el tiempo necesario que se debe cumplir efectivamente privado de libertad antes de poder optar a este derecho. Se establece que en los casos de los delitos de introducción de objetos por vía vaginal, anal o bucal, o se utilicen animales en ello si la víctima es menor de 14 años; abuso sexual propio (contacto físico) contra menores de 14 años; participación en la producción de material pornográfico de menores de 18

¹ Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 9, Julio 2013, pág. 20. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjulVIII.pdf>.

² Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 2, Noviembre 2013, pág. 25. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjnovVIII.pdf>.

años; y la promoción o facilitación de la prostitución de adolescentes (14 a 18 años); el condenado deberá cumplir a lo menos dos tercios de la pena impuesta.

En segundo lugar, aumenta el tiempo necesario para poder optar a la eliminación de antecedentes penales en el caso de personas condenadas a la inhabilitación temporal para trabajar con niños y adolescentes, a 10 años desde el cumplimiento de la pena.

En tercer lugar, extiende la aplicación de una agravante para el caso de los transportistas escolares y otros similares, que ejerzan labores esporádicas en centros educacionales.

Por último, aumenta la pena del delito de tráfico o difusión de material pornográfico de menores de edad de presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años), a presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

Normas Reglamentarias

Decretos

**Decreto n° 1057, del Ministerio de Obras Públicas,
Fiscalía,
de 26 de junio de 2013.**

**Se expropia los lotes de terreno N°s. 6 y 7,
para la obra: "Reposición Puente Purulón
en Ruta T-175".**

Diario Oficial: 1 de agosto de 2013.

Se expropia los lotes de terreno N°s. 6 y 7, para la obra: "Reposición Puente Purulón en Ruta T-175", al **Vicarito Apostólico "Ara"** (sic) y "**Hermanas Franciscanas del Sagrad**" (sic), roles de avalúo 217-13 y 217-68, de la comuna de Lanco, Región de Los Ríos.

Resoluciones

**Resolución n° 251, del Instituto Nacional de Derechos Humanos,
de 23 de julio de 2013.**

Designa Consejero que indica.

Diario Oficial: 14 de agosto de 2013.

Se establece quienes serán los miembros que integrarán el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Dentro de lo señalado, se nombra a don Carlos Frontaura Rivera, como miembro del referido Consejo, en reemplazo de don Luís Hermosilla Osorio, quien ejercerá su cargo a partir del 22 de mayo del 2013 hasta el 2 de julio de 2016.



**Resolución n° 1.764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
de 12 de julio de 2013.**

**Autoriza a la Universidad Católica del Norte a
efectuar pesca de investigación.**

Diario Oficial: 5 de agosto de 2013.

Se autoriza a la **Universidad Católica del Norte** a efectuar pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia al Estudio denominado "Evaluación de la producción de compuestos bromados en las glándulas hipobranquial y estructuras reproductivas en diferentes estados de madurez sexual de Concholepas concholepas". La pesca se hará durante 14 meses en el área de manejo Totoral, Región de Coquimbo.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN
Resolución n° 3373	Fundación Niños en la Huella (Menores en la Calle) ³	Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte; Región de Tarapacá; 3 de septiembre de 2013	31 de agosto de 2013
Decreto supremo n° 2783	Fundación Bíblica Chilena ⁴	Regiones de Antofagasta, Biobío, Araucanía, Los Lagos y Metropolitana; 23 de agosto de 2013	17 de agosto de 2013
Resolución n° 4/2155	Hogar de Cristo ⁵	Región de Valparaíso; 3 de septiembre de 2013	6 de agosto de 2013
Resolución n° 2279	Fundación Centro Esperanza Nuestra ⁶	Región Metropolitana; 4 de diciembre de 2013	5 de agosto de 2013

³ La Fundación Niños en la Huella es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, de la ciudad de Iquique. Fue creada en 1996 por iniciativa de la Diócesis de Iquique, a cargo del religioso del Verbo Divino Paul Oden. Su misión es acoger y velar por la integridad de niñas, niños y jóvenes en situación de pobreza, riesgo social y vulnerabilidad, de la Región de Tarapacá. (Fuente: www.ninosenlahuella.cl).

⁴ La Sociedad Bíblica Chilena es una organización sin fines de lucro, al servicio de todas las confesiones cristianas. Nuestra misión es poner la Palabra de Dios al alcance de toda persona. Fue constituida oficialmente en 1972, funcionando anteriormente de manera dependiente a la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera. (Fuente: www.sbch.cl).

⁵ El Hogar de Cristo es una institución chilena de beneficencia pública, creada por San Alberto Hurtado el 19 de octubre de 1944. El Gobierno de Chile le confirió personalidad jurídica al año siguiente. Es dirigida por el padre Pablo Walker s.j., y forma parte de las obras de la Compañía de Jesús en Chile. (Fuente: <http://www.hogardecristo.cl>).

⁶ La Fundación "Esperanza Nuestra" es una institución de beneficencia, sin fines de lucro, cuyo objetivo general es contribuir a lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, dando preferencia a aquéllas en situación de mayor pobreza, con el fin de facilitar su reinserción en la familia y la sociedad. Fue creada en 1970 por el sacerdote italiano Aldo Giachi Bertelli, s.j., discapacitado. (Fuente: www.esperanzanuestra.cl).

Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las resoluciones y decretos fueron dictados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

NORMA	MATERIA	CONCESIONARIO	PUBLICACIÓN
Decreto supremo n° 353	Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Lota, Región del Biobío	Sociedad de Inversiones y Servicios Generales Limitada (RUT 77.660.270-1) cede titularidad en favor de Fundación de Estudios Teológicos de Lota (RUT 65.048.512-2)	3 de agosto de 2013

II

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Religiones y creencias en el espacio público

Grupos étnicos y pueblos indígenas

Reconoce como deporte nacional a los juegos deportivos ancestrales de los pueblos originarios.

Nº de Boletín: 9057-04.

Fecha de ingreso: 7 de agosto de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Antonio Horvath Kiss, Jaime Orpis Bouchon, Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán.

Descripción: Artículo único. El proyecto propone, por medio de la creación de una ley, que se declaren como deportes nacionales "los juegos deportivos ancestrales propios de los pueblos originarios de Chile".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Urgencia: Sin urgencia.

Modifica la ley n° 19.253, sobre normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas, estableciendo dieta para los Consejeros Nacionales de la CONADI y para los Comisionados de la CODEIPA que indica.

N° de Boletín: 9041-31.

Fecha de ingreso: 1 de agosto de 2013.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Artículo único. El proyecto propone introducir nuevos artículos a la ley n° 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Dichos artículos establecen nuevas funciones para los consejeros indígenas de Consejo Nacional de la CONADI y para los comisionados indígenas electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), tales como prestar colaboración al Ministerio de Educación en el desarrollo de sistemas de educación intercultural bilingüe; colaborar en la asistencia técnica que se requiera respecto de medidas que sean sometidas a consulta indígena, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT; canalizar las inquietudes de los dirigentes de las organizaciones indígenas; y conformar comisiones especiales que se creen en el Consejo de la CONADI o en la CODEIPA.

Junto con esto, el proyecto de ley establece dietas para los consejeros indígenas y los comisionados indígenas electos de los referidos organismos, y asignaciones adicionales por concepto de asistencia a las sesiones de los mismos.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social.

Urgencia: Sin urgencia.

Estatuto de ministros de culto

Permite a Ministros de Iglesia desempeñarse como mediadores en causas de los tribunales de familia.

N° de Boletín: 9072-18.

Fecha de ingreso: 26 de agosto de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Browne Urrejola, Joaquín Godoy Ibáñez, Juan Carlos Latorre Carmona, Nicolás Monckeberg Díaz, Cristián Monckeberg Bruner, Carlos Montes Cisternas, Alberto Robles Pantoja, Frank Sauerbaum Muñoz y Germán Verdugo Soto.

Descripción: Artículo único. Se propone agregar un nuevo inciso final al art. 112 de la ley n° 19.968, que crea los Tribunales de Familia⁷, permitiendo a los pastores y obispos

⁷ Art. 112.- Registro de mediadores. La mediación que regula el presente Título sólo podrá ser conducida por las personas inscritas en el Registro de Mediadores que mantendrá, permanentemente actualizado, el Ministerio de Justicia a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, con las formalidades establecidas en el reglamento.

de iglesias que tengan personalidad jurídica reconocida por el Estado inscribirse en el Registro de Mediadores a que dicho artículo se refiere. No será requisito para los pastores u obispos contar con un título profesional de una carrera que tenga al menos ocho semestres de duración, siempre que demuestren idoneidad para el cargo, acreditada en Chile o en el extranjero por un seminario teológico, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el art. 112.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Familia.

Urgencia: Sin urgencia.

VARIOS

Delitos sexuales contra menores de edad

Modifica el Código Penal en lo referente a la violación de menores.
--

Nº de Boletín: 9044-07.

Fecha de ingreso: 1 de agosto de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Nino Baltolu Rasera, Enrique Estay Peñaloza, Gustavo Hasbún Selume, María José Hoffmann Opazo, Issa Farid Kort Garriga, Cristian Letelier Aguilar, Felipe Salaberry Soto, David Sandoval Plaza, Marisol Turrez Figueroa y Mónica Zalaquett Said.

Descripción: Artículo único. El proyecto propone modificar el art. 362 del Código Penal⁸, que tipifica el delito de violación a menores de catorce años, asignándole la pena de presidio mayor en su grado máximo, esto es, de quince años y un día a veinte años. Por medio de esta modificación, se elimina la facultad del juez de asignar una pena menor a este delito, como se establece actualmente en dicho artículo.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Urgencia: Sin urgencia.

En dicho Registro, deberá individualizarse a todos los mediadores inscritos y consignarse el ámbito territorial en que prestarán servicios. Éste deberá corresponder, a lo más, al territorio jurisdiccional de una Corte de Apelaciones o de varias, siempre que se encuentren en una misma región y a lo menos, a todo el territorio jurisdiccional de un tribunal de primera instancia con competencia en asuntos de familia. Además, si corresponde, se señalará su pertenencia a una institución o persona jurídica.

El Ministerio de Justicia proporcionará a las Cortes de Apelaciones la nómina de los mediadores habilitados en su respectivo territorio jurisdiccional. Asimismo, deberá mantener en su página web dicha nómina, la cual deberá ordenar a los mediadores por comunas y contener los datos básicos de cada uno de ellos.

Para inscribirse en el Registro de Mediadores se requiere poseer título profesional de una carrera que tenga al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de familia o infancia, impartida por alguna universidad o instituto que desarrolle docencia, capacitación o investigación en dichas materias, y no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, por alguno de los delitos contemplados en los artículos 361 a 375 del Código Penal, ni por actos constitutivos de violencia intrafamiliar. Además, deberá disponer de un lugar adecuado para desarrollar la mediación en cualquier comuna donde tenga jurisdicción el juzgado ante el cual se acuerde la respectiva mediación.

⁸ Art. 362. *El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.*



**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones
en su tramitación legislativa desde el último
Boletín Jurídico**

DERECHO Y RELIGIÓN

A. Religiones y creencias en el espacio público

Monumentos

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Concede nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor David Feurstein	8894-07	Senado	Etapa: Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación	Año VIII nº 6 Abril 2013

B. Igualdad y no discriminación

Sexo, raza y religión

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género	8924-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión general. Sin urgencia	Año VIII nº 7 Mayo 2013

C. Educación

Educación y su protección

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Crea Agencia Nacional de Acreditación y, establece un nuevo sistema de acreditación de las instituciones de educación superior	8774-04	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión general. Urgencia actual: Suma	Año VIII nº 3 / 4 Diciembre 2012 / Enero 2013

D. Derecho de propiedad

Concesiones de derechos de agua

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Faculta a los directorios de las comunidades de aguas y de las juntas de vigilancia para representar a los interesados en los procedimientos de constitución de derecho de aprovechamiento de aguas	8150-09	Senado	Etapa: Trámite finalización en Cámara de Origen. Senado, cuenta oficio aprobación sin modificaciones de Cámara Revisora. Urgencia actual: Suma	Año VII n° 4 Enero 2012

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

Familia

Filiación y adopción de niños, niñas y adolescentes

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Modifica ley n° 19.620, sobre adopción de menores, en relación con los guardadores y familias de acogida	9013-18 (Refundido con 6745-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia	Año VIII n° 9 Julio 2013
Establece día de la adopción y del que está por nacer	7254-07	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión particular. Urgencia actual: Simple	Año VI n° 1 Octubre 2010

Protección de niños, niñas y adolescentes

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes	8911-18	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia	Año VIII n° 6 Abril 2013



VARIOS

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN	BOLETÍN JURÍDICO
Establece normas sobre la actividad de lobby	6189-06	Senado	Etapa: 3er trámite constitucional. Senado, pendiente el informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Urgencia actual: Suma	Año IV n° 2 Noviembre 2008

III

Anexos

Chile

A. Propuestas legislativas sobre el financiamiento de iglesias y entidades religiosas

Proyecto de ley que modifica la Ley que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y entidades religiosas, facilitando el acceso a asignaciones de fondos públicos⁹

Título: Modifica la ley N° 19.638, sobre Constitución Jurídicas de las Iglesias y Entidades Religiosas, facilitando el acceso de estas entidades a la asignación de fondos públicos.

N° de Boletín: 9082-07.

Fecha de ingreso: 2 de septiembre de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Nino Baltolu Rasera, Enrique Estay Peñaloza, Javier Hernández Hernández, Manuel Rojas Molina, Joel Rosales Guzmán, David Sandoval Plaza, Enrique Van Rysselberghe Herrera, Carlos Vilches Guzmán y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Modifica la ley N° 19.638, sobre Constitución Jurídicas de las Iglesias y Entidades Religiosas, facilitando el acceso de estas entidades a la asignación de fondos públicos

Boletín N° 9082-07

Las organizaciones religiosas de nuestro país están hoy impedidas, en los hechos, de poder postular a muchos de los fondos públicos que les permitan financiar actividades, implementaciones, equipamientos y obras de infraestructura de bien social como sí lo pueden hacer las juntas de vecinos, las fundaciones culturales, los clubes deportivos y otras organizaciones laicas sin fines de lucro.

En los hechos, las postulaciones a fondos públicos tales como el Fondo Social Presidente de la República del Ministerio del Interior, el Fondos de Iniciativas Locales de la Secretaría General de Gobierno, el Programa de Mejoramiento Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, son sólo ejemplos de

⁹ Dada que la presentación del proyecto fue a comienzos de septiembre, en el Boletín Jurídico de dicho mes se incluirá la síntesis respectiva.

distintos fondos en diversos niveles del Estado que hoy están vedados para las iglesias - como personas jurídicas - que representan a diversos credos. Esta situación es simplemente discriminatoria porque restringe el acceso a fondos del Estado para fines sociales a las personas jurídicas eclesiales vinculadas a un credo religioso por el sólo hecho de pertenecer a este credo. Para corregir lo anterior y asegurar que todos los chilenos puedan participar en igualdad de condiciones en la postulación de estos fondos, proponemos un proyecto de ley que modifica el artículo 17 de la ley 19.638 para que ningún órgano del Estado de Chile discrimine, esto es, niegue el acceso a fondos públicos, a las personas jurídicas regidas por esta Ley. El objetivo es que no se prohíba o limite el derecho a postular que tienen las organizaciones religiosas a obtener fondos públicos y con ello se termine con la discriminación de la que hoy son víctimas las distintas iglesias del país.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese un nuevo inciso final al artículo 17 de la Ley 19.638: "Ningún órgano del Estado podrá discriminar entre las personas jurídicas regidas por esta Ley y otras personas jurídicas sin fines de lucro para los efectos de asignación de fondos públicos.- En especial no podrá prohibirse o restringirse el derecho a postular a y obtener fondos públicos por el hecho de ser una persona jurídica regida por esta ley".

Cámara de Diputados de Chile

www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=9288&prmTIPO=INICIATIVA
(13 de septiembre de 2013)

Proyecto de acuerdo que solicitar al Presidente de la República que por medio de la Ley de Presupuesto disponga medios de financiamiento para infraestructura vinculada a las iglesias evangélicas

Título: Solicitar a S.E. el Presidente de la República que por medio de la Ley de Presupuesto disponga medios de financiamiento para infraestructura vinculada a las Iglesias Evangélicas.

Nº de proyecto de acuerdo: 948.

Fecha de ingreso: 29 de agosto de 2013.

Autores: Issa Kort Garriga, Eugenio Bauer Jouanne, Romilio Gutiérrez Pino, Pedro Pablo Alvarez-Salamanca Ramírez, Javier Macaya Danús, Sergio Bobadilla Muñoz, Javier Hernández Hernández, Celso Morales Muñoz, Ignacio Urrutia Bonilla y María José Hoffmann Opazo.

Adherentes: Giovanni Calderón Bassi, José Antonio Kast Rist, Andrea Molina Oliva, Jorge Ulloa Aguillón, Carlos Vilches Guzmán, Iván Norambuena Farías, David Sandoval Plaza, Nino Baltolu Rasesa, Edmundo Eluchans Urenda, Gonzalo Arenas Hödar, Claudia Nogueira Fernández, Enrique Van Rysselberghe Herrera, Felipe Salaberry Soto, Ernesto Silva Méndez, Joel Rosales Guzmán, Arturo Squella Ovalle, Felipe Ward Edwards, Marisol Turres Figueroa, Manuel Rojas Molina y Carlos Recondo Lavanderos.

Proyecto de Acuerdo

1. Que las Iglesias Evangélicas, comprendiendo sus distintos movimientos religiosos y denominaciones: Pentecostal, Metodista y Bautista, entre otras, han efectuado una importante labor pastoral a lo largo de todo el país, en distintas comunidades y localidades, tanto en lo espiritual como en su profundo compromiso social.
2. Que a nivel nacional, el 15% de los habitantes de nuestro país, forman parte de las Iglesias Evangélicas según el Censo del 2002.
3. Que las Iglesias Evangélicas han formado mesas de trabajo regionales con la participación de pastores representantes de cada una ramas de esta institución religiosa, con el objetivo de avanzar en los compromisos adoptados por el Gobierno con las Iglesias Evangélicas.
4. Que el presente instrumento legislativo tiene por objetivo reforzar la solicitud planteada por el Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional de O'Higgins en pos de disponer a la brevedad posible de un estudio de fuentes de financiamiento para proyectos de infraestructura vinculados a las Iglesias Evangélicas, que queden registrados en alguna glosa presupuestaria, para que con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional se puedan materializar obras de inversión que beneficien a las Iglesias Evangélicas y a una importante parte de la comunidad regional.

Es por lo anterior que la Cámara de diputados acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, para que a través de la Dirección de Presupuestos, disponga el estudio de fuentes de financiamiento para proyectos de infraestructura vinculados a las Iglesias Evangélicas, que queden registrados en alguna Glosa Presupuestaria, para que con recursos del F.N.D.R. de los Gobiernos Regionales se en materializar obras de inversión.

Cámara de Diputados de Chile

www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=3642&prmTipo=PACUERDO
(13 de septiembre de 2013)

Nota de prensa sobre la presentación del proyecto de acuerdo

Diputado Kort presenta iniciativa para que Iglesias Evangélicas reciban financiamiento vía presupuesto nacional

El parlamentario gremialista aseguró que “hay un compromiso del parte del Gobierno para apoyar a estas Iglesias”.

Enfatizando en la necesidad de que las Iglesias Evangélicas cuenten con un financiamiento permanente para la ejecución de sus iniciativas, el diputado Issa Kort (UDI) presentó un proyecto de acuerdo que solicita al Presidente de la República que establezca un **ítem permanente en el presupuesto nacional destinado a esta Iglesia¹⁰**.

El parlamentario gremialista recordó que **según el censo del año 2002, a nivel nacional el 15% de los habitantes del país forman parte de la Iglesias Evangélicas.**

Esto, subrayó el legislador, amerita que “el Estado se haga parte de su financiamiento a través de un ítem permanente del presupuesto nacional para gestionar proyectos de infraestructura vinculados a las Iglesias Evangélicas”.

El diputado UDI aseguró que la iniciativa legal además tiene por objetivo reforzar la solicitud planteada por el Intendente y Presidente Regional de O'Higgins para disponer de estos recursos vía presupuesto nacional.

Finalmente, el diputado Kort hizo un llamado al Ejecutivo a tomar en consideración esta iniciativa. **“No debemos olvidar que el Gobierno adoptó una serie de compromisos con las Iglesias Evangélicas, a los cuales debe dar cumplimiento”.**

Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso
28 de agosto del 2013

http://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmId=77626
(13 de septiembre de 2013)

¹⁰ *El destacado es nuestro.*

B. Proyecto de ley que permite a los ministros de una iglesia desempeñarse como mediadores en causas de familia¹¹

Título: Permite a Ministros de Iglesia desempeñarse como mediadores en causas de los tribunales de familia.

Nº de Boletín: 9072-18.

Fecha de ingreso: 26 de agosto de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Browne Urrejola, Joaquín Godoy Ibáñez, Juan Carlos Latorre Carmona, Nicolás Monckeberg Díaz, Cristián Monckeberg Bruner, Carlos Montes Cisternas, Alberto Robles Pantoja, Frank Sauerbaum Muñoz y Germán Verdugo Soto.

Permite a los Ministros de una Iglesia desempeñarse como mediadores en causas de los tribunales de familia

Boletín N° 9072-18

ANTECEDENTES

1. Una de las instituciones fundamentales para entender la nueva política judicial en materia de Familia dice relación con la institución de la Mediación Familiar.

2. Esta figura, establecida en el Título V (artículos 103 y siguientes) de la Ley N° 19.968, que creó los Tribunales de Familia, tiene por finalidad constituirse como un apoyo que permita un entendimiento entre las partes, con ocasión de una controversia conocida por dichos tribunales.

Así, el artículo 103 señala que "se entiende por mediación aquel sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos, mediante acuerdos".

3. Como resulta evidente, la mediación es un proceso importante dentro de la nueva justicia familiar, y por ello, el legislador se ha preocupado especialmente de los requisitos que debe cumplir quien quiera oficiar como mediador.

En efecto, el artículo 112 establece el "Registro de Mediadores", que señala quiénes están acreditados para ejercer en este cargo, y a la vez, los requisitos que deben cumplir. En dicho Registro, que maneja el Ministerio de Justicia, deberá individualizarse a todos los mediadores inscritos y consignarse el ámbito territorial en que prestarán servicios, el que no puede ir más allá de una misma región, y generalmente de la jurisdicción de una Corte de Apelaciones.

¹¹ Una síntesis del proyecto en pág. 10.



4. Al mismo tiempo, los incisos cuarto y quinto de este artículo 112 señalan los requisitos que debe cumplir una persona para ser nombrada mediador. Dice el texto mencionado:

"Para inscribirse en el Registro de Mediadores se requiere poseer título profesional de una carrera que tenga al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de familia o infancia, impartida por alguna universidad o instituto que desarrolle docencia, capacitación o investigación en dichas materias, y no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, por alguno de los delitos contemplados en los artículos 361 a 375 del Código Penal, ni por actos constitutivos de violencia intrafamiliar.

Además, deberá disponer de un lugar adecuado para desarrollar la mediación en cualquier comuna donde tenga jurisdicción el juzgado ante el cual se acuerde la respectiva mediación".

5. En conclusión, sólo pueden ser inscritos como Mediadores quienes acrediten: i) poseer un título profesional de una carrera que tenga, a lo menos, ocho semestres; 2) acreditar formación especializada en mediación y en materias de familia e infancia, impartida por alguna universidad o instituto que desarrolle docencia; 3) capacitación o investigación en dichas materias; 4) no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva entre otros; y 5) disponer de un lugar adecuado para desarrollar la mediación.

6. Quienes patrocinamos esta moción estamos de acuerdo con el criterio que este mismo Congreso Nacional ha propuesto. Es lógico que quienes se desempeñen como mediadores deben tener conocimientos en el área de desarrollo infantil, y por supuesto, quien haya sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, se encuentra moralmente impedido de ejercer como tal. Sin embargo, creemos que se puede establecer una excepción, con respecto al requisito del título profesional de ocho semestres: resulta que quienes se desempeñan como Ministros, Pastores, Obispos o cabezas de algunas Iglesias cristianas, tienen estudios y especialización sobre el tema, pero no pueden desempeñarse como mediadores, debido justamente a que no cuentan con un título profesional de al menos ocho semestres, debido a que los Seminarios donde estudian no son reconocidos por el Estado y sus títulos y postgrados profesionales obtenidos en universidades extranjeras tampoco son reconocidos por el Estado de Chile, pues éste no cuenta entre sus universidades o institutos, con facultades de Teología o de Estudios Bíblicos (materia que será tratada en un posterior proyecto).

7. Creemos, por tanto, que al establecer una excepción sólo para este caso, podremos ayudar a que muchos pastores y miembros de las iglesias evangélicas y protestantes puedan acceder a una oportunidad profesional como mediadores, y al mismo tiempo, permitiremos que el Registro de Mediadores cuente con una plana de eximios integrantes, los que de todas maneras

deberán demostrar su idoneidad, preparación, y cumplimiento de todos los otros requisitos que señala la ley.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agrégase, en el artículo 112 de la Ley N° 19.968, que crea Tribunales de Familia, el siguiente inciso final, nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, un pastor u obispo de una iglesia que tenga personalidad jurídica reconocida por el Estado, podrá inscribirse en el Registro de Mediadores al que se refiere este artículo, aun cuando no posea título profesional de una carrera que tenga al menos ocho semestres de duración, siempre y cuando demuestre idoneidad para el cargo, acreditada en Chile o en el extranjero por un seminario teológico, y cumpla con todos los otros requisitos establecidos en los incisos precedentes".

Cámara de Diputados de Chile

www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=9277&prmTIPO=INICIATIVA
(13 de septiembre de 2013)

C. Proyecto de ley sobre el derecho a la identidad de género¹²

Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (selección)

Título: Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

Nº de Boletín: 8924-07.

Fecha de ingreso: 7 de mayo de 2013.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Camilo Escalona Medina, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Lily Pérez San Martín y Ximena Rincón González.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en Primer Trámite Constitucional, que Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Lily Pérez San Martín y Ximena Rincón y señores Camilo Escalona, Ricardo Lagos y Juan Pablo Letelier.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Senado en sesión de 7 mayo de 2013, y se dispuso que fuera estudiada por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento de la Corporación, procede la discusión del proyecto sólo en general.

A la sesión en que se trató el proyecto de ley en estudio, concurrieron, especialmente invitados:

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor señor Pedro Pizarro.

Por el Ministerio de Justicia, el Asesor señor José Miguel Poblete.

Por la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad OTD: la Abogada especialista en Derechos Humanos de la Universidad de Concepción, señora Ximena Gauché; el Director, señor Andrés Rivera; la Encargada de Incidencia Política, señora Jenny Arriaza; la Coordinadora, señora Michel

¹² En el Boletín del mes de mayo de 2013 publicamos una síntesis del proyecto (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, nº 7, Mayo 2013, págs. 11 y ss. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjmayVIII.pdf>).

Riquelme, y las Encargadas de OTD Rancagua del Área Femenina, señora Victoria Yáñez, y de Comunicaciones y Finanzas, señora Rosa Navarro.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Asesora Legislativa, señora Elvira Oyanguren.

Por el Instituto Igualdad, la Asesora Legislativa, señora Karina Uribe.

Por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, la Concejala por Valparaíso, señora Zuliana Araya.

Por ACCIÓN GAY, el Director Regional Valparaíso, señor Marcelo Aguilar.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Investigador señor Christian Finsterbusch y la Profesional de Inclusión BCN, señora Paola Santibáñez.

El Asesor del Senador Juan Pablo Letelier, señor José Fuentes.

Por Televisión Nacional, el Productor periodístico, señor Mathias Maier.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca reconocer y dar protección al derecho a la identidad de género de las personas. Para estos efectos, propone establecer una regulación adecuada que permita a toda persona obtener, por una sola vez, la rectificación de su partida de nacimiento y el cambio de sexo y nombre en el Registro Civil e Identificación, cuando no coincidan con su verdadera identidad de género, en conformidad con las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales en materia de igualdad, no discriminación, derecho a la identidad y protección en general de la dignidad humana, y los derechos y libertades fundamentales.

(...)

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da inicio al proyecto de ley señala que la iniciativa, sin duda, mejorará la vida de cientos de personas en Chile y que ayudará a que nuestro país cumpla con las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos.

Informa que la iniciativa es producto de un esfuerzo, trabajo e investigación conjunta de diversos actores nacionales del mundo social; del ámbito académico, con el apoyo de profesores y estudiantes, que han participado en su elaboración, y del mundo político, que se ha reflejado en el apoyo de parlamentarios de todos los sectores y de diversos actores públicos.

Enfatiza, además, que cuenta con el respaldo de gran parte de la ciudadanía, expresada en el apoyo de distintas organizaciones civiles de todo el país, comprometidas con los derechos humanos, como son la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad (OTD), y la Fundación Iguales, lo que se suma al respaldo dado por cientos de ciudadanos y ciudadanas comprometidos con un Chile que incluya y respete a todas las personas.

A continuación, destaca que el proyecto tiene como propósito y fin terminar con las situaciones de discriminación y exclusión que afectan a muchas personas en Chile, por la imposibilidad de manifestar abiertamente y vivir conforme con su identidad de género, en los casos en que existe una incongruencia entre el sexo asignado registralmente, el nombre, la apariencia y la vivencia personal del cuerpo.

Del mismo modo, agrega que la iniciativa tiene por objetivo establecer una regulación eficaz y adecuada para acceder al cambio de la inscripción relativa al sexo y al nombre de una persona en el Registro Civil e Identificación, cuando dicha inscripción no se corresponde o no es congruente con la verdadera identidad de género del o la solicitante, en conformidad con las disposiciones constitucionales e internacionales en materia de igualdad, no discriminación, derecho a la identidad y protección en general de la dignidad humana, y los derechos y libertades fundamentales.

Finalmente, comenta que los fundamentos de esta ley se relacionan con la necesidad de seguir avanzando contra la discriminación que sufren ciertos grupos en situación de vulneración en el país; reformar las normas legales sobre el registro de nombre y sexo, para que respondan a las necesidades de las personas cuyo nombre y sexo registrado es incongruente con su identidad de género; y cumplir con las obligaciones y los deberes internacionales que el Estado de Chile ha adquirido en materia de derechos humanos.

(...)

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar la discusión del proyecto de ley, la Comisión recibió a la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad representada por la abogada especialista en Derechos Humanos de la Universidad de Concepción, señora Ximena Gauché quien hizo entrega de un documento de consideraciones normativas que fundamentan el proyecto, tanto desde el punto de vista del derecho nacional como de estándares internacionales, como antecedentes de causas estimadas emblemáticas en uno u otro sentido por la sociedad civil trans.

Al comenzar su presentación, expresó que el proyecto mejorará la vida de muchas personas y ayudará a que nuestro país cumpla con obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos.

Informó que la iniciativa ha sido producto del concurso, esfuerzo, trabajo e investigación de diversos actores nacionales, desde el mundo del activismo como del académico, con la participación de profesores de derecho internacional, constitucional, de familia, civil, penal y expertos en infancia y adolescencia, de estudiantes, además de actores políticos.

Cuenta, además con el respaldo y opinión favorable de gran parte de la ciudadanía expresada en organizaciones civiles con presencia en todo el país, comprometida con los derechos humanos, como son, principalmente, la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad OTD y la Fundación Iguales y en la firma de respaldo que le han dado cientos de ciudadanos, las cuales acompaña.

En seguida, desarrolló tres ejes en torno al proyecto que, a su juicio, corresponderá debatir:

- 1.- El concepto de identidad desde el enfoque de derechos;
- 2.- Los fundamentos del proyecto de ley, con énfasis en las consideraciones normativas y los estándares internacionales que lo sustentan, y
- 3.- El proyecto de ley y su contenido.

Respecto del primer punto, indicó que el proyecto tiene que ver con el “derecho a la identidad” de las personas trans en Chile y su adecuado reconocimiento, teniendo presente que son quienes tienen una vivencia interna individual del género que no corresponde con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo que puede o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida, y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Por tanto, apuntó, personas trans son quienes tienen una identidad de género que no corresponde al sexo asignado y que podemos llamar para estos fines también personas transexuales o transgénero.

El derecho a la identidad, continuó, ha sido un derecho de compleja y escasa conceptualización en la doctrina, resultando nada menor que en su reconocimiento debamos partir la discusión sobre las vulneraciones que sufren las personas trans. Esta sola constatación, enfatizó, nos debe convencer en el inicio de porqué un cuerpo normativo como la ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no es idóneo para el propósito y fin de esta ley, que tiene un objeto diferente.

Al respecto, refirió alguna doctrina que ayuda a la comprensión del concepto, en particular, al profesor peruano Carlos Fernández Sessarego, quien señala

que "la identidad personal es el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad. Es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro. Este plexo de características de cada cual se proyecta hacia el mundo exterior y permite a los demás conocer una persona en cuanto específico ser humano. Es la suma de los pensamientos, opiniones, creencias y actitudes de cada persona. Es lo que la define en sus relaciones sociales."

Bajo estos lineamientos, expresó, se debe entender que la vivencia sexual de cada persona conforma una parte muy especial de la identidad, que es la identidad sexual.

Del mismo modo, mencionó que una autora chilena expresa que, dado que la identidad es un sentido otorgado por el sujeto a su propia experiencia, la identidad no puede ser compartida y tampoco impuesta. Cada actor construye su propia identidad aunque pueda compartir historias, entornos y experiencias con otros. Agregó que hay tantas identidades como sujetos en el mundo. Lograr el reconocimiento de todas las identidades particulares es determinante para que Chile avance hacia una mejor vida en sociedad. Este proyecto ley, destacó, es uno de los caminos para terminar con la exclusión de las personas trans por no reconocer su particular identidad de género como parte de su identidad.

En segundo lugar, se refirió a los fundamentos del proyecto de ley y expresó que éstos se relacionan con la necesidad de seguir avanzando contra la discriminación que sufren ciertos grupos en situación de vulneración en el país; reformar las normas legales sobre registro de nombre y sexo, para que respondan a las necesidades de las personas cuyo nombre y sexo registrado es incongruente con su identidad de género, y cumplir con obligaciones y deberes internacionales del Estado en materia de derechos humanos.

A continuación, expuso las consideraciones normativas que fundamentan el proyecto. En particular, la situación desde el punto de vista del derecho nacional y la protección constitucional de los derechos de todas las personas y la jurisprudencia nacional sobre la actual aplicación de las leyes N° 17.344 y N° 4.808, sus vacíos, problemas prácticos y las decisiones adoptadas por los tribunales de justicia.

La Constitución Política recoge como la primera de las bases de nuestra institucionalidad en su artículo 1° inciso 1° la consagración de que "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos", estableciendo luego que "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, por lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización material y espiritual posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece...".

La persona se concibe en nuestra Carta Fundamental como centro de todo accionar, siendo el Estado un instrumento creado para satisfacer sus necesidades, por lo cual éste debe propender a crear las condiciones que le permitan a cada ser humano el disfrute de la vida y su mayor realización espiritual y material posible.

Para esta total realización espiritual y material el nombre, el sexo y el respeto a la identidad de género de cada quien es un requisito básico. Sólo cuando se reconocen puede aspirarse a una vida plena, con pleno respeto al orden público e institucional y pleno goce y ejercicio de los derechos esenciales como la igualdad y la no discriminación; la identidad en su amplio sentido, la integridad psíquica, al nombre, a la libertad de expresión y conciencia, a la vida privada y a la honra, entre otros.

Desde el punto de vista del ordenamiento constitucional hizo presente, además de los derechos contemplados en el artículo 19°, los derechos garantizados “por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, como reza el artículo 5° en su inciso segundo.

Por tanto, continuó, si bien la Constitución no incluye expresamente el “derecho a la identidad”, las bases del orden constitucional chileno y lo dispuesto en el artículo 5° inciso segundo, complementa nuestro derecho nacional con el derecho internacional de los Derechos Humanos, donde existe base suficiente para entender que debe ser protegido como un derecho fundamental.

Precisó que el derecho a la identidad está reconocido y garantizado en el artículo 8° de la Convención de los Derechos del Niño, y que el derecho a la integridad, la honra y la intimidad en la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Además, mencionó que el Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos se ha referido a la orientación sexual y a la identidad de género como características propias de las personas que no son modificables sin un detrimento a su identidad.

Hizo presente que si el Estado no permite las condiciones para el reconocimiento de la identidad de género de las personas, incumple con los mandatos constitucionales indicados. El mismo incumplimiento se produce cuando el Estado ampara la aplicación de una legislación insuficiente e inadecuada, que permite sólo el cambio de nombre y no de sexo, debiendo iniciarse otra acción judicial en que queda a la decisión del tribunal este reconocimiento de la identidad de las personas trans.

De esta forma, la ausencia de ley que regule la situación de las personas con disociación entre su sexo y su género -personas transexuales- posibilita que existan casos en los cuales los derechos fundamentales son vulnerados en nuestro país para una parte de la población.

Al respecto, recordó que las leyes N° 17.344 y N° 4.808, permiten el cambio de nombre y de apellidos, pero no indican nada sobre el sexo. Este vacío deja a la

decisión del juez el futuro de una persona trans, incluso dejando a la autoridad administrativa, al Servicio de Registro Civil, tomar un rol activo que estiman no se corresponde con el derecho.

De esta forma, continuó, se observan tres grandes irregularidades que con este proyecto se persigue terminar.

En primer lugar, existen gestiones de cambio de nombre y sexo en que un juez sólo accede al cambio de nombre pero no de sexo, otorgando en los hechos y en la práctica a una persona una cédula de identidad que dirá un nombre concordante con su identidad, por ejemplo, María, cuando estamos en la situación de una mujer trans, pero tendrá un M, de masculino.

Desde el punto de vista de los atributos de la personalidad jurídica, como es el nombre, claramente es una situación contraria a derecho.

En segundo lugar, indicó que en estos juicios llevados adelante por personas trans, algunos jueces estiman necesario exigir intervenciones quirúrgicas o tratamientos hormonales, lo cual tampoco parece conforme a derechos humanos y, a su vez, provoca una discriminación especial, esta vez respecto de quienes utilizan dichos cuerpos normativos por otras causales y no son obligados – en los hechos – a mutilar sus cuerpos o al menos a intervenirlos contra su voluntad en muchos casos. Estas intervenciones, enfatizó, sólo pueden ocurrir por decisiones libres, soberanas e informadas de quien la toma y el Estado no puede intervenir en ello.

Por último, apuntó que la aplicación de la actual exigencia legal del plazo de cinco años como requisito para el cambio de nombre, puede suponer en algunos casos un obstáculo complejo y peligroso ya que ese lapso de tiempo conlleva una espera que crea una condición de riesgo latente e inaceptable, pues a diferencia de todos los demás solicitantes por cambio de nombre por otras causas legales, la persona transexual está cada día expuesta a discriminación, la que se produce justamente porque su identidad no es reconocida.

Destacó que si bien se reconoce una tendencia evolutiva positiva algunos tribunales en estos tres temas, la pervivencia de un desconocimiento generalizado sobre la identidad de las personas trans y la aplicación de cuerpos normativos que no tuvieron por propósito el reconocimiento de la identidad de ellos y ellas, justifican la necesidad de una ley que consagre el derecho de las personas al reconocimiento y protección de su identidad de género y defina qué se entenderá por identidad de género, además de establecer un procedimiento más idóneo con la prohibición absoluta de exigencia de operaciones como una condición base para el reconocimiento. Por el contrario, el espíritu de este proyecto tiene por idea el que las operaciones pueden ser sólo elementos accidentales que aporten a la formación de la convicción del juez pero en caso alguno la pueden determinar.

En síntesis, expresó, no es sostenible en Chile la aplicación de una legislación inadecuada para solucionar la realidad de las personas trans por su identidad de género. Consideran que esta nueva ley llenará un vacío y mejorará la eficacia del derecho doméstico al regular la situación de cambio de sexo y nombre de las personas trans, evitando situaciones que menoscaban moralmente a seres humanos y permitiendo, además, ajustarse a los mandatos internacionales.

En seguida, se refirió a la jurisprudencia internacional y a las obligaciones de Chile en materia de derechos y libertades fundamentales.

En este ámbito, apuntó, con la nueva legislación se logrará satisfacer de manera adecuada obligaciones internacionales sobre igualdad y no discriminación; integración social; reconocimiento de las diferencias y protección especial que requieren los grupos particularmente vulnerables, como son las personas de la diversidad sexual, los trans e incluso intersex.

Señaló que el Pacto de San José de Costa Rica -del cual Chile es parte - establece en su artículo 2º que “Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1º no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter, que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”, lo cual debe entenderse en conexión con el artículo 1º de dicho instrumento internacional, que consagra la no discriminación. A este mandato, explicó, se debe adicionar una serie de recomendaciones efectuadas al Estado de Chile por organismos internacionales en materia de derechos de la diversidad sexual, como por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Comités de las Naciones Unidas.

La evolución internacional, por medio de tratados y otros instrumentos y el trabajo de los tribunales y órganos internacionales de derechos humanos, ha permitido un desarrollo y posterior reconocimiento de la sensible realidad de las personas trans, que son discriminadas en el goce y ejercicio de numerosos derechos, lo que ha contribuido a terminar la tendencia a definir la Identidad de Género como una patología que requiere tratamiento médico y analizar la cuestión desde la óptica de derechos.

A continuación, presentó el estado actual de desarrollo en derecho internacional de la obligación de no discriminación, incluyendo las obligaciones que pesan sobre Chile; y el estado del reconocimiento de la necesidad de protección especial a la identidad de género desde una óptica de derechos y los desarrollos internacionales.

En primer lugar, sobre la no discriminación y su reconocimiento en el Derecho Internacional contemporáneo, hizo presente que el derecho a la igualdad y a la no discriminación encuentra reconocimiento en la Declaración Universal de

Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de 1966, y en casi la totalidad de los tratados internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte.

Informó que por discriminación el Sistema de Naciones Unidas, a través del trabajo principalmente del Comité de Derechos Humanos, entiende “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el idioma, la religión, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquiera otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”. Este mismo órgano internacional ha dicho que se trata de una enumeración abierta y que se pueden incluir otros motivos o categorías sospechosas de discriminación. Por tanto, se deduce que también la integra la identidad de género, tanto como la orientación sexual.

A partir de esta norma y en consonancia con el artículo 24 que consagra la igualdad ante la ley, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha gestado un interesante trabajo jurisprudencial que tiene a Chile como uno de los grandes y tristes protagonistas.

En efecto, continuó, el pronunciamiento contra Chile en el Caso Karen Atala y Niñas, de 21 de febrero de 2012, ha marcado un hito para los reclamos de la diversidad sexual en contra de la discriminación y es parte de un gran acervo que nos obliga como Estado a respetar la igualdad y la no discriminación.

Recordó, asimismo, que el caso Karen Atala y Niñas contra Chile tiene que ver con la alegada responsabilidad internacional del Estado por el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar que habría sufrido la señora Atala debido a su orientación sexual en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas. También se relaciona con la alegada inobservancia del interés superior de las niñas cuya custodia y cuidado fueron determinados en incumplimiento de sus derechos y sobre la base de supuestos prejuicios discriminatorios.

Destacó que la Corte hizo un potente pronunciamiento en materia de igualdad y no discriminación por orientación sexual refiriéndose a los alcances del derecho a la igualdad y no discriminación (párrafos 79 al 82); a la orientación sexual como categoría protegida por el artículo 1.1 de la Convención Americana (párrafos 83 al 93; al hecho de si existió una diferencia de trato basada en la orientación sexual (párrafos 94 al 99); y a si dicha diferencia de trato constituyó discriminación, evaluando en forma estricta las razones que esgrimió el Estado que claramente no fueron atendibles a derechos (párrafos 100 a 146).

En el pronunciamiento, los jueces interamericanos extienden su razonamiento también a la identidad de género como categoría sospechosa, toda vez que hacen mención al carácter vivo de los instrumentos internacionales de derechos

humanos cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actual; a la prohibición de discriminación por cualquier causa, señalando que el listado no es taxativo sino meramente enunciativo y que, por lo tanto, debe ser incluida la protección a la identidad de género.

Al finalizar las referencias a los estándares internacionales, hizo presente que en junio de 2013 fueron aprobados dos nuevos tratados internacionales a favor de la igualdad y la no discriminación en el Sistema Interamericano: la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia y la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

Ambas Convenciones reafirman los principios de igualdad y no discriminación, reconociendo que la diversidad humana es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general e indican que las actitudes discriminatorias representan una negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos, principios y garantías contenidos en la Carta de la OEA, como en otros tratados.

Informó que el segundo de estos tratados, enfatiza lo que es la discriminación e intolerancia -en todas sus manifestaciones: individuales, estructurales e institucionales- que puede estar basada en una largo listado de motivos o categorías sospechosas de discriminación, entre ellas el sexo, la orientación sexual, y la identidad y expresión de género, llamando a que toda sociedad pluralista y democrática respete las diferentes identidades -incluida la de género y sexual de toda persona- y cree las condiciones que le permitan expresarlas, preservarlas y desarrollarlas.

Precisó que estas convenciones fueron firmadas por Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador y Uruguay, requiriendo que sólo dos de ellos ratifiquen para que entren en vigor internacional y pasen a formar parte de la batería de tratados protectores de la dignidad y los derechos de las personas en nuestro continente.

Indicó que si bien Chile no ha firmado ninguna de estas Convenciones, se debe tener presente que una vez en vigor la Corte Interamericana podrá considerarlas en sus decisiones como parte del acervo continental en no discriminación. En efecto, dijo, ella es la intérprete auténtica y última del Pacto de San José de Costa Rica, lo que supone que, en algún momento, el estándar sobre diversidad sexual, se construya a partir de estos tratados.

En segundo lugar, hizo presente el reconocimiento a la necesidad de una protección especial a la identidad de género desde una óptica de derechos.

En coherencia con los mandatos internacionales para terminar con las discriminaciones odiosas y sus consecuencias negativas en la psiquis y cuerpos

de los discriminados, el derecho internacional ha avanzado también por medio de instrumentos y decisiones que ayudan a la precisión conceptual y a determinar los ámbitos en que se producen la mayor cantidad de vulneraciones de derechos de las personas trans, por falta de reconocimiento.

En tal sentido, el Relator Especial sobre el Derecho a la Salud, en su informe al Consejo de Derechos Humanos de ONU de 2010, define la Identidad de Género como: "La experiencia profunda del género, vivida interna e individualmente por cada persona y que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluido el sentido personal de la expresión corporal y otras expresiones del género".

Un avance también ha sido el Documento de Trabajo temático "Human Rights and Gender Identity", preparado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa para el período 2006-2012, Thomas Hammarberg, presentado en Copenhague, Dinamarca, el 2009 y que declara que la patologización de las personas trans puede convertirse en un obstáculo en el cumplimiento de sus derechos humanos. El documento concluye con un catálogo de 12 recomendaciones, una de las cuales es "Involucrar y consultar a las personas trans y sus organizaciones en el desarrollo y la implementación de medidas políticas y legales que les conciernen".

Destacó, en la misma línea conceptual, el gran avance que se ha producido con la adopción de los llamados "Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de las Leyes Internacionales de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género", que en su Preámbulo indica que la identidad de género se refiere a "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales", definición que es la que toma el proyecto de ley.

De esta forma, afirmó, el proyecto de ley va en consonancia con el Derecho internacional vigente, siguiendo además el mandato de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en 2012 ha señalado: "...la Comisión observa que el derecho a la Identidad de Género de las personas trans es esencial para el ejercicio de sus Derechos Humanos. La CIDH insta a los Estados a tomar las medidas necesarias en todas las esferas de la intervención pública para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas trans, sin discriminación alguna. Para ello, es esencial, entre otros, la adopción de políticas públicas y protocolos que incluyan una perspectiva que tome en cuenta la identidad de género de las personas trans y sus necesidades específicas".

Resaltó el Principio 3° referido al derecho a la igualdad ante la ley, haciendo énfasis en que la definición sexual de cada persona es parte integral de su personalidad y uno de los aspectos más básicos de la autodeterminación, la dignidad y la libertad de las personas, en el cual expresamente señala que “Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género”.

Luego, continuó, el reconocimiento de la Identidad de Género es un derecho fundamental y por lo tanto debe estar protegido. Su negación y no reconocimiento es un claro acto de discriminación en conformidad al derecho internacional de los derechos humanos que se traduce además en la vulneración de una serie de otros derechos, particularmente en el ámbito de las relaciones privadas y de familia.

Informó, también, que el tribunal europeo de derechos humanos se ha pronunciado por medio de sus sentencias, las cuales han ido constituyendo una doctrina en la materia. Específicamente en lo que toca a las cuestiones de identidad de género y que hoy resulta posible afirmar que se entiende que toda la cuestión de la determinación de la identidad sexual y de género forma parte de la “vida privada” de las personas, al mismo modo que las preferencias sexuales.

En América en tanto, explicó, el sistema interamericano viene evidenciando hace ya un tiempo la preocupación que merece la situación de las personas trans, desde la perspectiva de sus derechos, como lo prueba que ininterrumpidamente desde 2008 durante sus sesiones plenaria la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos viene aprobando Resoluciones sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, que exhortan a los estados a trabajar a favor del reconocimiento de las personas trans y su identidad, por el término de la violencia contra ellas, y a adoptar políticas públicas adecuadas contra la discriminación. En su conjunto, forman entonces un marco normativo que Chile debe tener presente como Estado parte del sistema.

Luego, desde la óptica del Derecho Internacional, Chile está obligado por el marco constitucional, la jurisprudencia de la Corte Interamericana y la serie de recomendaciones de los órganos internacionales en temas de derechos de la diversidad sexual. El Comité de Derechos económicos, sociales y culturales en 2004, el Comité de Derechos Humanos en 2007, el Consejo de Derechos Humanos en 2009 o el Comité de la Eliminación de discriminación contra la mujer en 2012.

De esta forma, hay un entendimiento que es marco y fundamento de este proyecto de ley y que conduce a la necesidad de revisar la normativa y convenir en la necesidad de cambios legales inmediatos.

Finalmente, en relación al proyecto de ley y su contenido destacó diversos aspectos:

1.- Propósito y fin de esta ley. Al respecto, hizo presente que esta iniciativa legal tiene como propósito y fin terminar con las situaciones de discriminación y exclusión que afectan a personas en Chile, por la imposibilidad de manifestar abiertamente y vivir conforme con su identidad de género, en los casos en que existe una incongruencia entre el sexo asignado registralmente, el nombre, y la apariencia y vivencia personal del cuerpo.

2.- Objetivo. El objetivo de la ley consiste en establecer una regulación eficaz y adecuada, en conformidad con las disposiciones constitucionales e internacionales ya referidas, para acceder al cambio de la inscripción relativa al sexo y nombre de una persona en el Registro Civil e Identificación, cuando dicha inscripción no se corresponde o no es congruente con la verdadera identidad de género del o la solicitante.

3.- Descripción y Contenido de la ley. El proyecto en estudio consta de 11 artículos y una disposición transitoria y ha tenido a la vista el procedimiento judicial que hoy se sigue, introduciendo las adecuaciones necesarias para que resulte en una aplicación conforme a derecho, consagrando derechos y estableciendo un procedimiento a partir de un acto judicial no contencioso, radicando la competencia en la justicia ordinaria.

Desde el punto de vista sustantivo, destacó la definición de identidad de género conforme los estándares internacionales y la consagración de que toda norma o procedimiento administrativo judicial deberá respetar el derecho a la identidad de las personas

Desde el punto de vista procesal, los requisitos para el ejercicio del derecho son presentar la solicitud por escrito, siendo suficiente fundamento el ofrecimiento de información sumaria, sin perjuicio de todo antecedente documental que se quiera acompañar por el o la solicitante.

Enfatizó que el proyecto deja expresamente establecido que para acreditar la identidad de género y solicitar el cambio de nombre y sexo no será exigible por el Tribunal el uso de medios farmacológicos, psicológicos, psiquiátricos o de tratamientos quirúrgicos. Este un aspecto relevante y que por sí solo justifica la necesidad de una ley y se entronca con la necesidad de "despatologizar" algo que no es una enfermedad.

Informó que para conocer de la gestión a que se refiere la ley se ha fijado como competente al Juez de Familia del domicilio del peticionario. Si bien la actual

normativa en aplicación está radicada en sede civil, se estima que la mayor especialización de esta judicatura, por ejemplo, frente a los temas de estado civil, lo hace el foro más adecuado. Sobre este punto iré con alguna más detención enseguida.

En cuanto al procedimiento, el proyecto contempla que recibida la solicitud, el Juez ordenará que se publique, por una sola vez, un extracto en el Diario Oficial de los días 1° o 15, o al día hábil siguiente si este no se publicara en las citadas fechas. Dicho extracto será redactado por el Tribunal y deberá contener la individualización del o la solicitante, la indicación de que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento en cuanto a cambiar de sexo y nombre, la fecha en que dicha solicitud se ha efectuado, y la indicación expresa de que dicha diligencia se realiza de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

A fin de garantizar el derecho de los terceros, dentro del plazo de quince días corridos contados desde la publicación del aviso, cualquiera podrá oponerse a la solicitud fundado en una de las dos causales siguientes: existencia de un perjuicio directo o indirecto de carácter moral o patrimonial que afecte al opositor a consecuencia del cambio de sexo y género del o la solicitante, o existencia de una causa criminal pendiente entre el opositor y el o la solicitante.

Resuelta la oposición o sin ella, si el Tribunal estima insuficiente la prueba rendida por el peticionario, lo que deberá señalar por resolución fundada, podrá decretar que se oficie a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de que este informe si la persona solicitante tiene órdenes de detención pendientes, u otros antecedentes penales, o para que entregue información relevante a juicio del Tribunal para la resolución de la solicitud y que esté en el marco de sus competencias. En mérito de este oficio, dicho Servicio deberá pronunciarse exclusivamente sobre las materias que le sean requeridas por el Tribunal y no deberá emitir opinión sobre los fundamentos de la solicitud ni sugerir la resolución al Tribunal. En ningún caso podrá el Tribunal decretar de oficio que se realicen exámenes médicos ante el Servicio Médico Legal u otra repartición para formar su convencimiento sobre la solicitud.

Sobre el particular, indicó que la restricción de la intervención de un órgano administrativo – como es el Registro Civil – y la prohibición de que se ordenen exámenes ante el Servicio Médico Legal, marcan también una sustancial diferencia con lo que puede ocurrir hoy, a falta de texto expreso.

Recibida la prueba ofrecida y cumplidas que sean las diligencias de oficio decretadas por el Tribunal, el juez decretará, mediante resolución fundada, si acoge o no la solicitud, para lo cual tendrá el plazo de sesenta días. Esta sentencia tendrá un efecto constitutivo.

Si acoge la solicitud, ordenará que se rectifique la partida de nacimiento del peticionario, procediendo al cambio su sexo y su nombre, oficiando al Director del Registro Civil e Identificación a fin de que realice las rectificaciones.

Rectificada la partida de nacimiento y el sexo y nombre, no se afectará el número de rol único nacional del peticionario y este deberá concurrir al Servicio de Registro Civil e Identificación, con copia autorizada de la sentencia, para que le emitan nuevos documentos.

Desde el punto de vista de los efectos ante terceros, la ley debe estar en concordancia tanto desde el punto de vista penal como civil sobre tales efectos, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la comunidad nacional, dejando claro el momento en que comienza a surtir los efectos y regulando la oponibilidad respecto a terceros, lo cual será desde la "nueva inscripción", es decir, desde la rectificación, trámite que será gratuito y esperando que se proceda con celeridad y sin dilaciones innecesarias en el Servicio de Registro Civil e Identificación para la rectificación indicada.

De esta forma, continuó una de las bases del proyecto es la necesidad de resguardar el interés de terceros y velar por la seguridad jurídica de la sociedad.

En ese sentido, si bien es necesario dar esta opción de oponerse si se tiene un legítimo interés en que eso le afectará, insistió en regular cuidadosamente esta oposición a fin de que no se preste para una oposición por intereses que no son válidos, máxime cuando el proyecto de ley busca solucionar un problema social grave en este país y su sentido es reconocer un derecho de parte de la población.

No puede tratarse entonces de una oposición pura y simple, sino debidamente justificada y conforme a causales expresamente detalladas:

- a) Existencia de un perjuicio directo o indirecto de carácter moral o patrimonial que afecte al opositor a consecuencia del cambio de sexo y género del o la solicitante.
- b) Existencia de una causa criminal pendiente entre el opositor y el o la solicitante.

Sobre el particular, expresó que luego de haber ingresado el proyecto al Congreso, han seguido trabajando el tema, estimando que es posible reconducir las causales de oposición a la idea de fraude de ley, lo cual generaría mayor certeza jurídica y evitaría posibles artilugios para burlar su espíritu, cual es, el reconocimiento de la identidad de género.

Por otra parte, respecto a la sede judicial, indicó que el proyecto ha optado por la justicia de familia.

Al respecto, hizo presente que la Corte Suprema en su informe del 18 de junio recién pasado, manifestó su parecer en cuanto a que la jurisdicción apropiada es la civil, por lo que considera más adecuado otorgar competencia al Juez Civil para conocer de la gestión que contempla este proyecto de ley. Argumentó esa Alta Magistratura, entre otras consideraciones, que no se justifica disponer que una justicia especializada como es la de Familia conozca de las acciones que contempla este proyecto, que busca reconocer una identidad de género pero que no se vincula con los fundamentos que inspiran el Derecho de Familia.

Sobre esta diferencia de opinión, cabe preguntarse cuál es la razón de fondo, y la respuesta, dijo, tiene que ver con la idea original de incorporar en el articulado alguna consideración relativa a la infancia y adolescencia trans, lo cual lleva a optar por la judicatura de familia por su especialización y porque serían los que están en mejor condición de velar por la protección integral y superior que niños, niñas y adolescentes requieren conforme los estándares nacionales e internacionales.

De esta manera, continuó, el tema de la jurisdicción va de la mano con otro que está ausente en el proyecto y que considera de especial interés para la discusión en particular, cual es, la situación de los niños, niñas y adolescentes trans.

En el proyecto, expresó, se ha omitido toda referencia a los menores de 18 años. Frente a ello, reflexionó si es una opción correcta desde el punto de los derechos humanos y desde el punto de vista del ordenamiento jurídico. A modo referencial, refirió que la sexualidad de los niños es un tema que no es considerado sino hasta la adultez.

Explicó, en esta materia, que una reconocida especialista en educación sexual infantil señala que "El cuerpo sexual femenino o masculino comienza desde la concepción un proceso evolutivo de construcción de su papel sexual asignado históricamente por la cultura de la sociedad donde se nace.". En el caso del niño y la niña en edad preescolar "necesitan aprender sobre expresión de sexualidad en forma natural. En esta edad los patrones de convivencia familiar orientan la mayoría de sus formas de comportamiento. El hogar se convierte en el primer laboratorio de educación de expresión de la sexualidad, donde el niño y la niña aprenden cómo un hombre y una mujer conviven. Las personas adultas consciente o inconscientemente son ejemplos vivientes con sus actos cotidianos y por lo tanto, les corresponde clarificar y fortalecer sus actitudes, valores y conocimientos de su propia expresión de la sexualidad para sistematizar conscientemente una serie de acciones para la educación de la expresión de sexualidad y la inteligencia emocional de niños y niñas" (CARBALLO, 2008).

Si a ello, enfatizó, adicionamos el deber jurídico de protección especial que debe darse a la infancia y adolescencia, conforme a los estándares

internacionales de los cuales Chile es parte, no parece tan fácil descartar a los menores de 18 años en este proyecto.

Socialmente, agregó, esto es evidente: los estigmas también repercuten fuertemente en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Si consideramos a esta población desde un enfoque de derechos, es decir, como sujetos con poder de decisión sobre lo que ocurre en sus propias vidas, y tomando en cuenta los estándares internacionales, que impone los principios de derechos de igualdad y no discriminación, interés superior, protección efectiva, autonomía progresiva, derecho de opinar, participación y libertad de expresión, entre otros, es que surge la necesidad de dar cumplimiento a estos principios desde un rol jurídico, que constituya un marco para el desarrollo de una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos de las personas en general y en particular de los niños, niñas y adolescentes.

Explicó que existen abundantes casos de discriminación de menores de 18 años, en que la Identidad de Género es una causa de esto. Informó que en Chile no se han realizado estudios específicos sobre la ocurrencia de la intimidación entre estudiantes. Sin embargo, el Ministerio del Interior señala que el 51,5% de docentes y el 34,8% de los estudiantes perciben alta ocurrencia de agresiones. El 91,7% de los estudiantes reconoce la existencia de agresiones psicológicas, el 82,3% agresiones físicas; el 40,1% atentados contra la propiedad, el 24,2% amenaza permanente, el 11,7% amenazas con armas y el 3,1% agresiones sexuales. El 38,3% declara haber sido agredido por otro estudiante. Estas cifras apoyan la hipótesis de que los porcentajes de intimidación entre estudiantes en nuestro país sería más alto debido a que se asocia a stress familiar y prácticas parentales coercitivas y Chile presenta altos índices de violencia intrafamiliar y prácticas culturales como el humor, que favorecen la intimidación.

Resaltó que las normas sobre la materia de este proyecto de ley, deben conjugarse con el resguardo a la integridad de los infantes y adolescentes para velar por la protección de sus derechos, y también porque tiene que ver con la libertad de conciencia. Sobre el particular, citó a Jaime Guzmán Errázuriz en las actas constitucionales, sesión N° 130 página 121: "La Libertad de conciencia es la libertad del fuero interno, que se entiende siempre en forma absoluta e inviolable en la cual nadie puede penetrar y a la cual la esfera del derecho no alcanza... pero se puede extender a otras materias".

Mencionó, también, que Chile ha sido llamado en distintas ocasiones por el Comité de Derechos del Niño a cumplir con los imperativos de la Convención al analizar sus informes y formular sus recomendaciones.

A mayor abundamiento, mencionó que Chile firmó en febrero de 2012 el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que crea un procedimiento de comunicación para que niños, niñas y adolescentes (o sus representantes) denuncien la vulneración de sus derechos y presenten una

queja ante el Comité, con lo cual debe ser consecuente con su actuar internacional y acoger la demanda de un grupo especialmente excluido de las normas y políticas chilenas sobre infancia.

De esta forma, continuó, incorporar a infantes y adolescentes en esta nueva ley permitirá por fin poner atención a la infancia trans e intersex, con el objeto de garantizar que sus cuerpos no sean intervenidos sin ninguna participación o aún contra su opinión, libre e informada, a fin de imponerle una identidad de género, teniendo siempre en vista el principio de autonomía progresiva para tomar sus decisiones según edad y madurez, sin discriminación y conforme el principio del interés superior, debiendo tenerse presente que este interés debe analizarse caso a caso, sin estándares para todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones similares y dejando de lado los estereotipos y estigmas negativos que vinculan la diversidad en la identidad sexual en la niñez, adolescencia y juventud con el libertinaje, la promiscuidad o la prostitución o, aún peor, con la terrible experiencia de ser abusado sexualmente en la infancia, fenómeno del que Chile debe hacerse cargo pero que no está vinculado a la diversidad sexual ni es causa o consecuencia directa de la disociación entre sexo y género que puede presentar una persona desde sus primeros años.

Al concluir, señaló que los fundamentos para apoyar este proyecto de ley dicen relación con la necesidad de reconocer que no obstante el avance que ha supuesto contar con una ley de no discriminación - que recoge por cierto la identidad de género como categoría sospechosa - se debe asumir como cuestión de derechos el problema social de identidad que afecta a personas trans en Chile y avanzar en una respuesta normativa que se complete con políticas públicas adecuadas que materialicen condiciones para el ejercicio de los derechos por todas las personas.

La necesidad de trabajar como sociedad por una verdadera cultura de respeto a la diferencia y reconocimiento a las identidades, desde las diversidades, terminando con los prejuicios y estereotipos que sirven de nido a las discriminaciones.

La necesidad de asumir que las diferencias - desde las discrepancias de opinión política hasta las diversas formas de entender el proyecto de vida social o individual y la forma de vivir nuestra sexualidad y manifestar nuestros afectos y erotismo - son legítimas y la expresión más viva de la dignidad humana, si se respeta el derecho de los demás.

Finalmente, resaltó la necesidad de defender el ideal de que mientras se respete el derecho de los demás, cada quien es dueño o dueña de dar a su vida el sentido que mejor le parezca y tiene derecho a exigir respeto por ello.

El asesor del Ministerio de Justicia don José Miguel Poblete expuso la opinión que representa a esa Cartera de Estado y señaló que le compete un triple interés en esta iniciativa legal.

En primer lugar, expresó que como función orgánica del Ministerio de Justicia, existe la crítica de la constitucionalidad de la legislación existente pues, como bien lo explicó la profesora Gauché, la normativa que se utiliza para esta situación específica son de antigua data y refirió, al efecto, la ley N° 17.344, sobre cambio de nombre y la Ley Orgánica del Registro Civil, las cuales claramente no abordan este tipo de materias.

En segundo lugar, coincidió en que efectivamente existe un problema registral. El Servicio de Registro Civil es un servicio dependiente del Ministerio de Justicia y en ese sentido, se requiere una estandarización legal en el actuar del procedimiento en relación a las solicitudes de las personas trans.

Por último, destacó la importancia que tiene desde el punto de vista de los derechos humanos y, recordó el interés del Ministerio de Justicia en el proyecto de ley que crea una Subsecretaría de Derechos Humanos, actualmente en tramitación en el Senado. Sobre el particular, señaló que en la legislación comparada, este tipo de materias se radica en los tribunales constitucionales y en los tribunales supranacionales sobre derechos humanos; sin embargo, se ha observado diversas situaciones de inconstitucionalidades o de normas contrarias a derechos humanos.

En consecuencia, teniendo presente esos antecedentes y considerando la realidad jurídica nacional informó que están trabajando en conjunto con la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad OTD, en el estudio de indicaciones que recojan las observaciones planteadas y que permitan mejorar determinados aspectos del proyecto, con la participación del Servicio de Registro Civil.

El Honorable Senador señor Orpis hizo presente que si bien se trabajará intensamente en la discusión particular de este proyecto, existe unanimidad en la necesidad de legislar sobre la materia y que una manera positiva de avanzar en su estudio es precisamente aprobar en esta sesión la idea de legislar. Afirmación que fue compartida por los miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación la idea de legislar del proyecto de ley, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes con los votos de los Honorables Senadores señores José Antonio Gómez Urrutia, Jaime Orpis Bouchon y Juan Pablo Letelier Morel.

Senado de la República de Chile

www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=16215&prmTIPO=INFORMEPLEY
(13 de septiembre de 2013)

D. Aborto: trabajo parlamentario y declaraciones de candidata presidencial

Análisis parlamentario de distintas iniciativas referidas al tema

Comisión de Salud del Senado inicia análisis de iniciativas legislativas relativas a la interrupción del embarazo

En el marco de la discusión relativa al establecimiento de normas tendientes a la interrupción del embarazo, la Comisión de Salud del Senado dio por iniciado el debate de una serie de proyectos de ley respecto de un tema que genera un alto debate en la opinión pública: la interrupción del embarazo.

Al efecto, destacan las siguientes mociones¹³: a) aquella que permite la interrupción ante el riesgo de la vida de la madre, que corresponde a una moción de los senadores Pizarro, Ruiz-Esquide, Walker y Zaldívar; b) aquella que hace lícito los procedimientos de interrupción del embarazo en determinados casos, moción de los senadores Allende, Gómez, Lagos Weber y Rossi; y c) aquella que modifica el Código Sanitario para autorizar el aborto y el Código Penal, que corresponde a una moción de autoría del senador Girardi.

Durante el debate, el Ministro de Salud, Jaime Mañalich, expresó la opinión del Ejecutivo frente a esta materia, indicando que el Gobierno no es partidario de despenalizar el aborto en todas las circunstancias.

Dada la divergencia de opiniones, se acordó en las próximas sesiones continuar con el estudio de las citadas propuestas, y paralelamente iniciar la revisión de otras dos: 1) una primera que se centra en acompañar a las familias en caso de anomalía fetal severa, correspondiente a una moción de los senadores Alvear, Ruiz-Esquide, Sabag, Walker y Zaldívar, y 2) Aquella que establece el estatuto jurídico del no nacido; moción del senador Chahuán, que se encuentra en discusión en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Diario Constitucional
Santiago
30 de agosto de 2013

http://diarioconstitucional.cl/articulo-det.php?id_articulo=5857&id_cat=9
(13 de septiembre de 2013)

¹³ Las distintas síntesis de los proyectos pueden consultarse en los siguientes números de nuestro Boletín:
- 9021-11 (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 9, Julio 2013, pág. 18. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjulVIII.pdf>).
- 8862-11 (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VIII, n° 6, Abril 2013, pág. 14. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjabrVIII.pdf>).
- 7965-11 (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VII, n° 1, Octubre 2011, pág.8. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjoctVII.pdf>).
- 7984-11 (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VII, n° 1, Octubre 2011, pág.13. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjoctVII.pdf>).
- 7812-07 (Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC Año VI, n° 9, Julio 2011, pág.11. Disponible en <http://www.celir.cl/v2/Boletines/bjjulVI.pdf>).

Declaraciones de la candidata presidencial Michelle Bachelet

Bachelet con mujeres: Aborto y embarazadas víctimas de Pinochet

La candidata presidencial de la Nueva Mayoría y ex presidenta, Michelle Bachelet, reiteró que en su programa está considerado el resguardo de los derechos sexuales y reproductivos, reafirmando su postura a favor del aborto bajo condiciones especiales como la violación.

“Queremos impulsar la despenalización del aborto en caso de riesgo para la vida de la madre, inviabilidad del feto y violación. Porque en definitiva estamos hablando de algo esencial, estamos hablando de un enfoque de derechos y también de prevención”, dijo en un acto con mujeres en San Miguel¹⁴.

La ex mandataria sostuvo que “es hora también que hablemos más fuerte sobre la violencia de género. En Chile una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia, entre el año 2007 y 2012 hubo 299 víctimas de femicidio, tenemos que seguir trabajando arduamente para detener esta realidad lo antes posible”.

Golpe y mujeres asesinadas.

En una nueva referencia al aniversario número 40 del golpe de Estado, y ante las noticias del caso Lejderman y del presunto manejo de toxina botulínica por la Dina, pidió homenajear a las mujeres, ante todo embarazadas, que fueron víctimas de la dictadura.

“En estos días en que nuevos hechos dolorosos salen a la luz, que no sólo hemos sabido de armas químicas sino también de familias separadas, de niños apropiados y de nueve mujeres embarazadas que fueron víctimas de la dictadura, quiero hacer un homenaje público a ellas”, señaló.

Bachelet reiteró la idea de que “a 40 años del golpe de Estado, Chile necesita saber qué pasó y encontrarse cara a cara con la verdad y con la justicia”.

Alvear fija posición ante el aborto.

La abanderada del pacto que une a la Concertación con el PC, la IC y el MAS, estuvo acompañada por la **senadora Soledad Alvear (DC)**, los diputados Guillermo Teillier (PC) y Carlos Montes (PS), además de su madre Angela Jeria.

Alvear, consultada por el anuncio en torno al aborto, comentó: "ella habló en caso de peligro de la madre, fallecer en caso de una enfermedad, yo estoy completamente de acuerdo, hay otros casos que efectivamente hay que discutirlos".

¹⁴ El destacado es nuestro.



“Lo que rescato como fundamental es que pongamos en la agenda pública los temas relativos a la igualdad, a la eliminación sobre lo que son las brechas salariales, a que esta sea una política transversal”, complementó.

Nacion.cl
Santiago
24 de agosto de 2013

<http://www.lanacion.cl/bachelet-con-mujeres-aborto-y-embarazadas-victimas-de-pinochet/noticias/2013-08-24/163743.html>
(13 de septiembre de 2013)

E. Comunicado de la Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile (CUPECH) negando apoyo transversal a la candidata Bachelet

Frente a las declaraciones emitidas por el Obispo Emiliano Soto, el 16 de agosto del presente año, quien indicó representar a la totalidad de la Iglesia Evangélica, en el apoyo a la candidatura de la señora Michelle Bachelet. Los miembros de la Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile (CUPECH) queremos exponer lo siguiente:

1.- Como Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile, debemos responsablemente señalar que.

a) La Iglesia en Chile no tiene una figura individual que les represente, muy por el contrario debido a la diversidad de entidades religiosas que la componen tiene una multiplicidad de representantes por Corporación y luego por territorialidad, la CUPECH está integrada por los representantes regionales de las catorce regiones de Chile, eximida la Metropolitana.

b) En razón de lo anterior, las palabras de este señor no representan a ninguna de las catorce regiones referidas, por lo que estas carecen de sustento salvo el personal de quien las profirió.

c) La Iglesia Evangélica en Chile se debe en cuanto a obediencia de palabra y conducta solo a los preceptos emanados de la Santa Biblia.

d) En atención de lo anterior llamaremos a votar, conforme a nuestros principios y valores claramente consagrados en la Sagrada Biblia. Así manifestamos que, no hemos de adherir a postulados políticos de turno, de la corriente que estos fueren, si ellos atentan contra la Fe Cristiana.

2.- Nos asiste el deber de comunicar:

a) A nuestra hermandad, recordarles permanentemente el mandato divino por excelencia de cumplir con la Verdad Bíblica la cual no debe ser transada.

b) A la clase política: Que puede contar con la garantía que el pueblo evangélico, solo se comprometerá con lineamientos bíblicos, de forma que, sin desconocer lo que se haga en este Gobierno o se haya hecho en los pretéritos, nuestro compromiso siempre estará con la defensa de nuestros principios y valores cristianos.

c) Por último queremos destacar que la principal y única labor de nuestra Iglesia en Chile ha sido Evangelizar y tender la mano a los necesitados, ayudar al prójimo, prestar asistencia en cárceles y hospitales llevando la palabra de Dios a quienes lo necesiten.

Es por eso, que en virtud de estos profundos principios, transversales a toda la comunidad cristiano – evangélica de nuestro país, es que resulta fundamental enfatizar que ninguna autoridad eclesiástica puede inducir a sus fieles a inclinarse por una ideología o pensamiento político partidista determinado, así como tampoco es lícito apoyar una ideología o pensamiento político “en representación” del mundo evangélico, pues según hemos señalado, dicha aseveración, es una falta a la verdad, que adicionalmente daña al Pueblo Evangélico en su conjunto, pues de esa manera se desvirtúa absolutamente los fines para los cuales fue ordenada y creada la Iglesia.

Hector Patricio Cancino Del Valle
Coordinador Nacional
Fidel Arenas Pizarro
Secretario Nacional
Victor Ferrada Montecinos
Relacionador Público Nacional
Edgardo Sepúlveda Hachigur
Asesor Jurídico Nacional
Coordinadora de Unidades Pastorales Evangélicas de Chile (CUPECH)

31 de agosto de 2013

*<http://rengoenlanoticia.cl/noticias/?p=4808>
(13 de septiembre de 2013)*

Colombia

Denuncia pública sobre detención y juzgamiento de un comunero indígena en el contexto de exigencias por incumplimiento de algunos deberes del Estado

Judicializado Líder Espiritual del Resguardo Kwet Wala, en Pradera

"La comunidad del Resguardo indígena KWET WALA, se encuentra muy indignada y conmocionada culturalmente por el trato humillante dado a su líder espiritual, ya que estos actos conllevan a la desarmonización que va contra su libertad religiosa, la libertad de cultos y sus prácticas ancestrales".

En el marco de la exigencia pública al gobierno de JUAN MANUEL SANTOS para el cumplimiento de los deberes del Estado Colombiano en razón de tanta injusticia y abandono estatal, y a la espera de soluciones reales por muchas décadas que nos permita salir de la extrema pobreza, nos encontramos apoyando el Gran Paro Nacional Agrario, representado en diferentes organizaciones sociales, en aras de tener una vida más justa y digna para el desarrollo de nuestras vidas económicas, políticas y culturales.

Pero como ya es costumbre de los gobiernos de turno, cuando nos levantamos a exigirle el cumplimiento de sus deberes, somos calificados de terroristas, porque nos volcamos a los campos, a las plazas públicas y a las calles a manifestar nuestra inconformidad para la solución de nuestras grandes necesidades agrarias,

Igualmente nos estamos pronunciando por la preocupación de las Comunidades Indígenas por la violencia que deja la confrontación armada en nuestros territorios.

En este contexto el día lunes 19 de agosto siendo las 10:00 am, fue retenido nuestro comunero indígena WILSON ANDRES FLOR por el ejército nacional en el sitio Presidente entre los municipios de Buga y Tuluá, donde nos encontrábamos concentrados.

WILSON ANDRES FLOR, es docente indígena y hace parte del Equipo Espiritual y de Comunicación del Resguardo Indígena Kwet Wala, quien en el momento de la retención estaba desempeñando su función como comunicador del resguardo y se encuentra en los calabozos de la policía de Buga, sindicado de terrorismo y concierto para delinquir, situación que nos deja desconcertados como comunidad.

En el momento de la retención el comunero WILSON portaba un boqui toqui de propiedad del resguardo KWET WALA, una cámara y un celular que le fueron arrebatados. Como si fuera poco, y desconociendo la autoridad espiritual que ostenta WILSON, dentro de la comunidad, a pesar de haber advertido el valor

cultural y el daño cultural que le hacían si le cortaban su cabello, cobardemente, la Policía le cortó su larga y espesa cabellera, a la fuerza.

La comunidad del Resguardo indígena KWET WALA, se encuentra muy indignada y conmocionada culturalmente por el trato humillante dado a su líder espiritual, ya que estos actos conllevan a la desarmonización que va contra su libertad religiosa, la libertad de cultos y sus prácticas ancestrales.

Esta agresión es considerada por la comunidad como un acto de humillación y violación a nuestra jurisdicción especial indígena, porque afecta su libertad, la integridad física y espiritual de nuestra comunidad pero principalmente la moralidad de nuestro comunero. Por lo tanto rechazamos el acto arbitrario de las autoridades colombianas.

Denunciamos ante el Fiscal General de la Nación, la privación injusta de la libertad de que está siendo víctima nuestro comunero y líder espiritual WILSON FLOR y exigimos su libertad inmediata.

Por otra parte, solicitamos el Fiscal General se investigue penalmente la agresión de que fue víctima nuestro líder espiritual, pues además de ser una afrenta contra él, es una agresión colectiva inaceptable contra nuestra cultura. Con este hecho queda claro, que no contentos los gobernantes con agredir nuestros territorios y nuestros cuerpos, agreden nuestra espiritualidad, pero no nos doblegarán.

Responsabilizamos al alto gobierno por lo que le pueda suceder a nuestro comunero, y solicitamos a los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales que se les exija el cumplimiento pleno de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos.

Resguardo Indígena KWET WALA
Municipio de Pradera
31 de agosto de 2013

*http://actualidadetnica.com/index.php?option=com_content&view=article&id=8798:judicializado-lider-espiritual-del-resguardo-kwet-wala-en-padera-&catid=35
(13 de septiembre de 2013)*

Ecuador

A. I Informe sobre violaciones a la libertad religiosa del Observatorio Católico del Ecuador

I Informe sobre violaciones a la libertad religiosa en el Ecuador

ECUADOR SUPERFICIE:
242.586 km²

POBLACIÓN:
15 761 731

PERTENENCIA RELIGIOSA:
91,9% de la población: el 80,4% pertenece a la religión católica, el 11,3% a la evangélica, 1,29% a testigos de Jehová y el restante 6,96% a otras religiones.

PAÍS MIEMBRO:
ONU, OEA, BID, BM, FMI, CAN, CELAC, FLAR, ALBA, CAF, MERCOSUR5, OLADE, UNASUR, OPEP, OEI, Grupo de Río

GUÍA DE CONSULTA

Método y finalidad

El presente Informe ofrece los datos recopilados por el Observatorio católico del Ecuador a través de la consulta de fuentes, informes y reportajes. Todos los casos aquí descritos pertenecen en su totalidad a la religión católica y son el fruto de testimonios directos obtenidos sobre el terreno. El objetivo es presentar una visión amplia, pero detallada, de la libertad religiosa en el país. Hemos buscado la mayor objetividad posible.

En la opinión de quienes hacemos el Observatorio, el valor y la utilidad de este informe residen principalmente en su relevancia informativa. Los hechos, noticias, situaciones y testimonios personales que podrían pasar inadvertidos para la opinión pública serán ahora puestos a disposición de la prensa nacional e internacional. Esperamos que este informe proporcione una comprensión más global acerca del objeto específico, a saber, los derechos y deberes de la libertad religiosa en el Ecuador.

Estructura del contenido

El artículo describe la situación y los acontecimientos más recientes en materia de libertad religiosa desde Enero del 2013 a Septiembre del 2013. Están ordenados conforme al siguiente esquema:

1.- Descripción resumida del marco legal e institucional que regula la libertad religiosa;

- 2.-Indicación de cualquier mejora o deterioro de la situación durante el período examinado;
- 3.- Registro de los episodios de intolerancia o persecución perpetrados por las autoridades o por unos grupos religiosos contra los otros.

Fuentes de información

En lo que se refiere, en general, a las fuentes de información, se citan al final de este informe.

Especial gratitud merecen todos los sacerdotes valientes que dieron declaraciones al Observatorio Católico para revelar la situación actual de la libertad religiosa en el país; su valiosa colaboración a la hora de dar declaraciones, sienta un precedente importante en la Historia de los derechos humanos del Ecuador.

BASE CONSTITUCIONAL

El Art. 66 de la Constitución de la República señala "Se reconoce y garantizará a las personas: ...12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza.

....8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia."

Sin embargo:

El artículo 23 del reglamento para regular el acceso de métodos anticonceptivos expedido por el Ministerio de Salud pública, niega el derecho a la objeción de conciencia:

"Los profesionales de salud no podrán objetar conciencia, ni utilizar su criterio moral, para negarse a entregar anticoncepción oral de emergencia o cualquier método anticonceptivo."

VIOLACIONES AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Junio 2013: Demuelen capilla de la penitenciaría del Litoral y obstaculizan labor pastoral. El padre Pedro Reascos en entrevista al programa "Fiel de la Balanza" de Radio Santiago 540AM manifestó que las autoridades penitenciarias por orden superior obstaculizan la labor pastoral que él realiza en el centro de rehabilitación de varones de Guayaquil, hasta el punto de demoler la capilla ubicada en la antigua penitenciaría sin que hasta el momento le hayan ofrecido una solución a este inconveniente.

Situación actual: La última comunicación del 02 de Septiembre, el padre Pedro Reascos, nos comunicó que no hay respuesta oficial y que siguen aplazando la entrada para realizar la pastoral carcelaria.

9 de Agosto del 2013: Profanan capilla del Hospital Verdi Cevallos

Un mensaje del P. Manuel Cedeño, Vicario de pastoral de la Arquidiócesis de Portoviejo alertó a la comunidad católica de la profanación de la capilla del Hospital Verdi Cevallos de Portoviejo. El presidente Ec. Rafael Correa llamo directamente al Arzobispo de Portoviejo a disculparse por el hecho.

Situación actual: La última comunicación el día 02 de Septiembre con el Padre Andrade mencionó entre una reunión entre altos funcionarios y el Arzobispo de Portoviejo. Se conoce que han despedido personal administrativo que tuvo que ver en la profanación de la capilla, pro hasta el momento no regresa la capilla a manos de la Iglesia Católica.

9 de Agosto del 2013: Despiden a Sacerdote del Hospital Andrade Marín y San Francisco (Quito)

El Padre Alberto Radaelli, sacerdote camiliano, fue despedido del Hospital Andrade Marín donde era capellán y miembro del comité de Bioética. La notificación de despido vino directamente desde el directorio del IESS. El padre Capellán del Hospital San Francisco fue despedido en iguales condiciones.

Situación actual: El día 2 de Septiembre conversamos con el Padre Radaelli, nos manifestó que no hay comunicado oficial que lo reintegre a su labor. El Arq. Fernando Cordero de conformidad con el previsto en el numeral 7 del Artículo 66 de la Constitución de la República, que establece el derecho a la réplica, solicitó a diario el Comercio, que sea publicada, en forma inmediata y en el mismo espacio, una nota aclaratoria al artículo titulado "Políticas inhumanas" de autoría de monseñor Julio Parrilla.

18 de Agosto del 2013: Despiden a sacerdote del Hospital Dr. teodoro Maldonado

El padre Juan José Monard recibe una notificación de despido como Capellán minutos antes de celebrar una misa en el Hospital Dr. Teodoro Maldonado de la ciudad de Guayaquil.

Situación actual: El Dr. Iván Espinel director regional de IESS tomo contacto personal con el sacerdote y se ha prometido reintegrarlo.

19 de Agosto del 2013: profanan capilla en Milagro

Supuestos delincuentes profanaron la capilla de adoración perpetua "La contemplación" ubicada en Milagro, perteneciente a la parroquia San Antonio de Padua para llevarse la custodia y muchos otros objetos de valor material y espiritual.

Situación actual: Las pesquisas policiales aún no demuestran ningún avance.

22 de Agosto del 2013: Intento de expropiación de convento Máximo de San Agustín¹⁵

El servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público Inmobiliar, notificó la expropiación del Convento Máximo de San Agustín en Quito, con la Iglesia contigua, las tiendas construidas en la muralla del convento, es decir todo el

¹⁵ Sobre el tema de la expropiación del Convento Máximo de San Agustín, ver Anexo en pág. 53.

complejo religioso. Luego de reunión entre autoridades de ambas organizaciones se logró un acuerdo

Situación actual: EL día 02 de Septiembre, hablamos con el Padre Garzón, religioso agustino que está al tanto del tema de la expropiación, nos comentó que la expropiación sigue adelante. Que la semana anterior al 2 de Sept, se habían mandado notificaciones a los inquilinos de que desocupen el área. Han persistido con las notificaciones de expropiación con los mismos errores técnicos. En resumen pese a la comunicación oficial que no iban a expropiar siguen adelante en sus deseos de hacerlo. EL convento está avaluado en más de 1000.000 y su superior es el Padre Patricio Villalba.

Desde el Observatorio católico pedimos que se respete la libertad religiosa en el Ecuador, sin aplazar más el tema. Estaremos vigilantes y seguiremos dando seguimiento hasta que el Ecuador nuevamente tenga una sana relación Iglesia-Estado.

Observatorio Católico del Ecuador
Quito
3 de septiembre de 2013

*<http://www.observatoriocatolico.com/2013/09/i-informe-de-la-libertad-religiosa-en.html>
(13 de septiembre de 2013)*

B. Intento de expropiación del Convento Máximo de San Agustín

Notas de prensa

*Convento de San Agustín (Quito) sería expropiado
por autoridades del Gobierno*

En internet circula un supuesto comunicado dirigido por el Dr. Armando Cedeño, asesor jurídico del servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público Inmobiliar donde se oficia la expropiación del Convento Máximo de San Agustín en Quito, con la Iglesia contigua, las tiendas construidas en la muralla del convento, es decir todo el complejo religioso.

El comunicado menciona que casa, iglesia, convento y tiendas forman un solo cuerpo y que serán declarados como utilidad pública y a partir de la fecha de la notificación deberán desocupar las instalaciones.

Desde la redacción nos hemos comunicado con las autoridades del Convento, pero, la secretaria que nos atendió nos expresó que la autoridad máxima el Padre Patricio Villalba no se encontraba que al mediodía deberíamos llamar nuevamente. Confirmó que si habían recibido la notificación.

Sin embargo, en la secretaría de gestión inmobiliaria pudimos contactarnos con el Dr. Armando Cedeño quién no quiso dar declaraciones pero fue muy gentil en conducirnos con Andrea Santander del departamento de comunicación, quién nos expresó que "las autoridades máximas de la secretaría de gestión inmobiliaria y del convento se encuentran en estos momentos reunidas. No hay comunicado oficial. Apenas lo tengamos será colocado en el portal web del convento y de Inmobiliar.

Iglesia y Convento de San Agustín de Quito

Tiene un valor histórico incalculable, debido a que en este recinto tuvo lugar el 15 de Agosto de 1.809 la firma del Acta de la Independencia del 10 de Agosto de 1810, que fue depositada en el osario de la Sala Capitular, restaurado en 1.988. Se ubica en el Centro Histórico, entre las calles Guayaquil, Chile y Flores. Las celdas de los religiosos agustinos están en la planta alta hacia la calle Flores.

Historia

En 1573, el arquitecto extremeño Francisco Becerra, empezó trazar los planos de las Iglesias y Conventos de Santo Domingo y San Agustín de Quito. Becerra se ausentó de Quito en 1581, año en que pasó al Perú para trazar las Catedrales de Lima y Cuzco, concluyendo los trabajos en Quito el arquitecto español Juan Corral, en 1669.



Atractivos

Al interior del Convento se destaca la hermosa Pinacoteca que decora las paredes del claustro bajo, con pasajes de la vida De San Agustín, obras del insigne Miguel de Santiago.

El claustro bajo tiene un artesanado con formas geométricas, decoración floral y piñones moriscos, únicos en América.

El valioso Retablo de la Capilla Mayor fue totalmente reemplazado por el que actualmente existe, conservándose los retablos de las capillas laterales, todos

Del siglo XVIII.

La restauración incluyó la sillería, cripta y pinturas de la Sala Capitular y la restauración de las obras de Miguel de Santiago, que representan pasajes de la vida de San Agustín.

Observatorio Católico del Ecuador
Quito
23 de agosto de 2013

*<http://www.observatoriocatolico.com/2013/08/convento-de-san-agustin-quito-seria.html>
(13 de septiembre de 2013)*

Convento de San Agustín no será expropiado

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar se encuentra ejecutando el Proyecto "Revitalización del Centro Histórico de Quito", el cual, fortalece el cumplimiento de los nuevos derechos que forman parte de la Constitución de la República: El Derecho a la Ciudad, los Derechos de la Naturaleza, el Derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, el Derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado.

A través, de la declaración de Utilidad Pública del inmueble ubicado en las calles Guayaquil y Mejía, donde funcionaba antiguamente el Registro Civil, Inmobiliar trabaja por revitalizar este inmueble de 1.651,27 m², con lo cual, se dotará de espacios dignos a los ciudadanos y complementará la recuperación de la perspectiva de la edificación patrimonial.

La intervención excluye al Convento de San Agustín e Iglesia, el cual, es propiedad de la Orden Agustina del Ecuador.

Comunicación Social
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Inmobiliar)
Quito
23 de agosto de 2013

<http://www.inmobiliar.gob.ec/convento-de-san-agustin-no-sera-expropiado/>
(13 de septiembre de 2013)

Entrevista al Dr. Arturo Mejía en el programa "Regresando" con Andrés Carrión

En la tarde de este lunes, el Dr. Arturo Mejía, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, fue invitado al programa del reconocido periodista, Andrés Carrión, en la radio Platinum 90.9 FM.

Durante su intervención el Dr. Mejía informó que la finalidad de Inmobiliar es la de ser un ente facilitador de las demás carteras de estado en la recuperación, administración y gestión de bienes inmuebles pertenecientes a la administración central a nivel nacional; acotó que como hecho histórico, se está realizando un registro de bienes del estado, los cuales, por el momento, suman aproximadamente 200.000 en el registro de la propiedad, a esto se suma, la inauguración de un servicio centralizado de administración más eficiente, con niveles muy altos de calidad, procesos optimizados y ahorro energético; todo este trabajo se enfoca a la preocupación del Gobierno Nacional, a través de sus entidades, de progresar en el tema social, con la creación de espacios públicos de calidad que sean agregadores de vecindad y pensando siempre en el bien común sobre los intereses particulares.

Como parte de este trabajo, Inmobiliar se encuentra interviniendo en el proyecto "Revitalización del Centro Histórico de Quito", a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que comprende la recuperación e intervención de algunos inmuebles, entre ellos, el edificio donde funcionaba la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, ubicado en las calles Mejía y García Moreno, así como también, el inmueble ubicado en las calles Guayaquil y Mejía, donde funcionaba antiguamente el Registro Civil.

Con el fin de realizar un trabajo en conjunto, se realizaron varios talleres con el Municipio de Quito y el Ministerio de Patrimonio en los que se concluyó que el principal problema del Centro Histórico es el tema social, existen problemas graves de pobreza y seguridad, por lo cual, este sector se ha despoblado porque no existen las condiciones necesarias para que las personas deseen vivir en el centro. Partiendo de estos problemas, se planteó la recuperación del espacio público y de esta manera recuperar el atractivo de este sector, "No se trata de un proyecto que merma las cualidades arquitectónicas, sino, que busca construir ciudadanía" manifestó el Dr. Mejía.

El Director de Inmobiliar, comentó que para poder dar vida o luz a este proyecto emblemático, el Servicio de Gestión Inmobiliaria se encarga de realizar las expropiaciones de los lugares necesarios que deban ser declarados de utilidad pública con fines sociales y por el bien común, es por este motivo, que la entidad expropiará el edificio del Ex Registro Civil que es propiedad de la comunidad Agustina, y que no incluye ninguna de las áreas patrimoniales como son, el Convento de San Agustín y la iglesia, los cuales no serán intervenidos¹⁶.

¹⁶ El destacado es nuestro.

El proyecto a realizarse en este predio, será presentado a la Comisión de Áreas Históricas una vez que el edificio del Ex Registro Civil haya sido expropiado.

Para concluir el Dr. Mejía expresó que el propósito del proyecto y de la intervención en estos inmuebles, es brindar espacios públicos de calidad a la ciudadanía y que siempre estará atento a los debates y se transparentará la gestión, ya que, la ciudadanía se construye con los ciudadanos.

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Inmobiliar)

Quito

27 de agosto de 2013

<http://www.inmobiliar.gob.ec/entrevista-al-dr-arturo-mejia-en-el-programa-regresando-con-andres-carrion/>

(13 de septiembre de 2013)

España

A. Decreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura que fija los días festivos para el año 2014

Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014

El artículo 37.2 Vínculo a legislación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo Vínculo a legislación, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que será, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de agosto de 2013, DISPONGO:

Artículo 1. Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 Vínculo a legislación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo Vínculo a legislación, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor¹⁷.

17 de abril, Jueves Santo.

18 de abril, Viernes Santo.

¹⁷ El destacado es nuestro.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2. En aplicación de lo establecido en el artículo mencionado del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente al día 12 de octubre se disfrutará el lunes día 13 de octubre, por coincidir esa fiesta en domingo.

Artículo 3. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables -con el carácter de fiestas locales-, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Diario Oficial de Extremadura
Extremadura
9 de agosto de 2013

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1540o/13040169.pdf>
(13 de septiembre de 2013)

B. Censo policial de mujeres musulmanas con velo islámico en Cataluña

La Generalitat se contradice sobre el supuesto censo de mujeres que visten velo integral elaborado por los Mossos

El Govern de la Generalitat emite voces discordantes sobre la supuesta base de datos que estarían elaborando los Mossos sobre las mujeres que visten el velo integral -burka o niqab- en Cataluña. Ante las informaciones sobre este registro reveladas por El Periódico, dos miembros del Ejecutivo entraron a valorarlas: uno las confirmó y el otro las negó. En primer lugar, el portavoz del Govern, Francesc Homs, admitió la existencia del censo y defendió que la recogida de información forma parte de las "tareas de la policía" y que en ningún caso "se vulneran derechos fundamentales". Por el contrario, horas después, el consejero de Interior y máximo responsable de los Mossos, Ramon Espadaler, negó que se estuviera haciendo ningún censo sobre la cuestión "ni nada que se le parezca". Eso sí, añadió que la policía recoge "indicadores" que podrían señalar "procesos de radicalización", uno de los cuales sería, según la policía, el uso de esta prenda de vestir rigorista.

La información de El Periódico revelaba que agentes de los Mossos de las diversas unidades tienen encomendado informar a nivel interno de cada persona que localizan vistiendo el velo integral. La intención de la policía sería saber el número de mujeres que utiliza burka o niqab, en qué zona viven y, si fuera posible, quiénes son, aunque en ningún caso se dirigen a la persona en cuestión para identificarla. Una vez registradas, la intención de los Mossos es analizar el contexto en el que viven y ver si sufren "dinámicas de sumisión", en terminología policial.

Preguntado por la existencia de este registro, al acabar el primer Consejo Ejecutivo postvacacional, Francesc Homs lo corroboró. El portavoz justificó que los Mossos d'Esquadra elaboren esta lista dentro del marco de las funciones de cualquier policía, sin vulnerar los derechos fundamentales: "Lo que se hace es un seguimiento por parte de los Mossos de todos aquellos indicadores que aislados no suponen nada, pero que como elemento de evaluación pueden dar alguna orientación".

Después de Homs, salió al paso de las informaciones el conseller Espadaler, responsable último de las actividades de la policía, que negó rotundamente la existencia de tal base de datos ni de nada parecido. "Lo que hace la policía catalana en el ámbito de los radicalismos, como hacen todas las policías europeas, es una relación de indicadores que podrían señalarnos procesos de radicalización", unos indicadores entre los que figuraría el uso del burka o niqab. Espadaler alertó que hay un "riesgo objetivo" de radicalización en los ámbitos islámicos en Cataluña, y dejó claro que la recopilación de estos factores responde a la obligación de los Mossos "estar atentos".



Cabe recordar que el Parlament de Catalunya aprobó una moción a propuesta de CiU por la que se instaba al Govern a prohibir el uso del velo integral en los espacios públicos. Los convergentes sacaron adelante la moción con el apoyo de PP y Ciudadans, ante la negativa de ICV y CUP y la abstención de ERC.

El Diario / Catalunyaplural.cat
Barcelona
28 de agosto de 2013

*http://www.eldiario.es/catalunya/Generalitat-contradice-supuesto-elaborado-Mossos_0_169383228.html
(13 de septiembre de 2013)*

El censo de «burkas» enfrenta de nuevo a musulmanes y el Govern

El censo de mujeres musulmanas que llevan a cabo los Mossos d'Esquadra ha abierto otra brecha entre la Generalitat y las comunidades islámicas presentes en Cataluña. La más representativa de todas, la asociación Watani, anunció ayer que harán una «oposición frontal» a cualquier «registro masivo de mujeres que utilicen velo integral».

El abogado de Watani, Carles Antolí afirmó que una identificación de estas características «sólo sería aceptable si es de carácter individual y en casos en los que esté motivada por razones de seguridad, pero no de forma genérica». El letrado añadió que «consideramos que un censo masivo sería ilegal, así que nos opondremos si no hay una motivación detrás».

Detectar el salafismo

Los Mossos llevan un año recabando información sobre las mujeres musulmanas que utilicen el «niqab» o el «burka», porque relacionan estas prendas de vestir con una posible implantación del salafismo, una de las corrientes más radicales del Islam, y que pregona el aislamiento de esta comunidad respecto a las sociedades occidentales.

La misma asociación Watani se quejó cuando el Parlament aprobó una moción que insta a la Generalitat a prohibir el uso del «burka» en los espacios públicos. Concretamente, la entidad amenazó con llegar hasta los tribunales si la ley sigue adelante. El Govern no tiene ninguna intención de dar marcha atrás. La normativa fue aprobada con los votos a favor de CiU, PP y PSC y C's.

Antolí denunció, sobre el censo de «burkas», que «la versión oficial de la Generalitat señala que la motivación para llevar a cabo esta iniciativa no está relacionada con la seguridad, por lo que no estamos de acuerdo».

A su juicio, el Govern «se contradice en las declaraciones que han realizado últimamente algunos de sus miembros, parece un intento de vincular un tipo de vestimenta con los movimientos radicales».

El conseller de Interior, Ramon Espadaler, se mostró partidario de esta iniciativa y aseguró que «con este censo no se pretende criminalizar a nadie», y advirtió de que «existe cierto de radicalización en algunos ámbitos». Watani pidió ayer una reunión con representantes de este departamento.

J. Planes
La Razón
Barcelona
28 de agosto de 2013

http://www.larazon.es/detalle_normal/noticias/3436073/local+cataluna/el-censo-de-burkas-enfrenta-de-nuevo-a-musul#.UiCxwFN5hc8
(13 de septiembre de 2013)

*Los Mossos recaban información sobre las mujeres
que usan 'burka' en Cataluña*

Según han publicado El Periódico de Catalunya y La Vanguardia, el objetivo de esta iniciativa es tener información que permita a los Mossos combatir mejor el fenómeno del integrismo islámico. Homs ha recalado en la rueda de prensa que esta iniciativa no la hacen los Mossos por instrucciones del Gobierno catalán, y ha señalado que lo único que se pretende es "recabar y disponer de información".

"No se vulneran en ningún caso" los derechos fundamentales que la Constitución reconoce a los ciudadanos, ha destacado Homs, ya que lo único que hacen los agentes policiales es recabar datos, como hacen en muchos otros ámbitos.

Los Mossos niegan una base de datos

La policía autonómica ha explicado que "no hay ninguna base de datos o identificador" de mujeres que lleven el velo integral, y han señalado que un único indicador, como es llevar 'burka' o 'niqab', no significa que haya un entorno de islamismo.

También han negado que exista ninguna directriz de Interior a los Mossos para que investiguen a estas mujeres o a su entorno, porque "se tiene muy claro" que no se puede asociar el velo integral con el fundamentalismo islámico, y han asegurado que tampoco hay ningún documento interno sobre este tema, aunque sí formación continuada a los agentes sobre el fundamentalismo y otros fenómenos.

El Parlament aprobó este julio (con los votos de CiU, PSC, PP y C's) una moción que insta al Govern a abordar la prohibición del 'burka', y el Ejecutivo se comprometió a estudiarlo como una cuestión de seguridad, ya que se plantea dentro de una norma más general que prohíba ir con la cara tapada en los espacios públicos.

El director general de Asuntos Religiosos de la Generalitat, Enric Vendrell, admitió este agosto que la prohibición del 'burka' que el Govern estudia para los espacios públicos genera "alarma" a la comunidad musulmana que vive en Cataluña, y constató que su uso es "residual" y que el grado de convivencia religiosa es muy satisfactorio.

Minuto Digital
Barcelona
27 de agosto de 2013

<http://www.minutodigital.com/2013/08/27/los-mossos-recaban-informacion-sobre-las-mujeres-que-usan-burka-en-cataluna/>
(13 de septiembre de 2013)

*Espadaler dice que el seguimiento del uso del
burka no pretende 'criminalizar'*

El conseller de Interior de la Generalitat, Ramon Espadaler, ha asegurado que el seguimiento de los Mossos d'Esquadra sobre las mujeres que en Cataluña utilizan velos integrales islámicos (burka y niqab) **no pretende "criminalizar a nadie"**. Interior no persigue hacer ni un censo ni base de datos "ni nada que se le parezca", según Espadaler, por lo que ha pedido que la medida no se saque de contexto.

Con estas afirmaciones, el conseller de Interior ha salido al paso de la polémica generada a raíz de las informaciones publicadas sobre la actuación de los Mossos d'Esquadra para recabar información sobre las mujeres que en Cataluña utilizan velos integrales islámicos atribuyéndolo a una posible radicalización de salafismo. En este sentido, el conseller Espadaler ha matizado que **"hay riesgo objetivo no en todos sino en determinados ámbitos del mundo islámico** y nosotros como policía tenemos la obligación, la voluntad como todas las policías europeas de estar atentos", ha concluido. Según Interior, la medida persigue garantizar la cohesión social en todo el territorio catalán.

Sobre este tema también se posicionó el portavoz del Govern, Francesc Homs, quien ha manifestado que **no se vulneran en ningún caso los derechos fundamentales** que la Constitución reconoce a los ciudadanos, ya que lo único que hacen los agentes policiales es recabar datos, como hacen en muchos otros ámbitos.

No obstante, la aparición de las publicaciones ha levantado durante toda la jornada las **críticas de las asociaciones islamistas** más representativas en Cataluña. El abogado de Watani, Carles Antolí, la asociación que logró que el Tribunal Supremo (TS) anulara la prohibición del velo islámico en las instalaciones del Ayuntamiento de Lleida, ha considerado que si ese seguimiento pretende intentar vincular un movimiento radical con estas mujeres y así justificar en el futuro la prohibición del velo islámico en los espacios públicos de Catalunya, se estaría cometiendo una **"ilegalidad y el acuerdo en nulo"**.

El Mundo
Barcelona
27 de agosto de 2013

<http://www.minutodigital.com/2013/08/27/los-mossos-recaban-informacion-sobre-las-mujeres-que-usan-burka-en-cataluna/>
(13 de septiembre de 2013)



C. Rafael Navarro-Valls¹⁸: El sueño de todos. El discurso de Luther King y el "I have a dream" cincuenta años después

Cuando escribo estas líneas están a punto de sonar en toda América las campanas de las iglesias estadounidenses, conmemorando el discurso de Martin Luther King del que hoy se cumplen 50 años.

Como suele ocurrir con las notables piezas oratorias, el discurso de King fue inicialmente celebrado, luego casi olvidado, y al final mitificado. El destino de las grandes palabras es muy incierto: pueden prender como fuego en las conciencias, o pueden llevar una vida lánguida hasta que despiertan. Esto ocurrió con el "I have a dream" del discurso de Martin Lutero King.

Inicialmente, los redactores del borrador -incluido el Dr. King- habían decidido no incluir la referencia, ya que el recurso retórico lo había ya utilizado el pastor batista en otras intervenciones. Al parecer, fue la cantante de gospel Mahalia Jackson quien, comenzado ya el discurso, gritó; «Tell them about the dream, Martin!». Entonces. MLK improvisó y comenzó a introducir -contra lo previsto- la expresión "tengo un sueño". Wyatt Walker su asesor de discursos, masculló contrariado: «Maldición, está utilizando otra vez el sueño».

Como veremos, no todos reaccionaron así. Y como hace notar Drew Hansen - autor del libro "The Dream"- "el discurso de King en la marcha casi nunca se menciona en los debates sobre Ley de Derechos Civiles de 1964, que ocupan alrededor de 64.000 páginas de las Actas del Congreso". No obstante, ese día, en el Mall de Washington estaba medio Hollywood: Charlton Heston, Paul Newman, Sidney Poitier, Sammy Davis Jr, Burt Lancaster, James Garner y Harry Belafonte. Marlon Brando paseaba blandiendo una picana eléctrica, símbolo de la brutalidad policial.

Un discurso mitificado

Hace unos días, el propio "Washington Post" ha publicado un editorial en el que reconoce y lamenta que, cuando se pronunció el discurso, el prestigioso periódico no había captado su importancia. En su mea culpa el "Post" reconoce que el 29 de agosto de 1963, es decir, el día siguiente del discurso, publicó decenas de historias sobre la marcha. En ninguna de ellas se captó la importancia del discurso de King. Las palabras 'I have a dream' son mencionadas solamente una vez, en la página 15, quinto párrafo. Y añade: "Habíamos también publicado algunos resúmenes del discurso, que no incluían el 'I have a dream'. "Un ejemplo de mala praxis periodística", concluye.

¹⁸ Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y de la Organización Internacional de Academias Jurídicas y Sociales Iberoamericanas y Filipinas.

Sin embargo, esta semana el discurso es portada de Time Magazine. Un estudio realizado por investigadores expertos en megafonía de la Universidad de Wisconsin-Madison y la Universidad A & M de Texas, lo nominó como el mejor discurso de la América del siglo XX. Como se ha recordado, durante las protestas en la Plaza de Tiananmen, algunos manifestantes portaban carteles que decían: "Yo tengo un sueño" y la frase ha sido vista en lugares tan dispares como un tren en Budapest o un mural en los suburbios de Sydney. En una encuesta realizada en 2008, ante la pregunta de si pensaban que el discurso fue "relevante para la gente de su generación", el 68 por ciento de los estadounidenses dijo que sí, incluyendo el 76 por ciento de los negros y el 67 por ciento de los blancos. Sólo el 4 por ciento no estaban familiarizados con él.

El asesinato de MLK

¿Cuál es la razón de la importancia política que ese discurso tuvo, y que no por todos fue captada? Son varias, en mi opinión.

La primera, la concesión del Nobel de la Paz y el posterior asesinato de Martin Luther King. Para entender este trágico desenlace hay que retrotraerse al propio año 1963. MLK, decide que ése será el año definitivo de ponerse en movimiento. Razones: era el centenario de la Proclamación de la Emancipación; se había cumplido una década desde la decisión del TS sobre integración en las escuelas, con resultado desilusionantes; y, en fin, el movimiento que él dirigía como presidente de la Junta Cristiana del Sur, había "encontrado, al fin, su profunda y potente filosofía de la no violencia". El objetivo fue la ciudad de Birmingham (Alabama), "la urbe más estrictamente segregada de todos los Estados Unidos". Hacia allí marcharon MLK y algunos compañeros.

La noche del 11 de mayo un hogar negro y un hotel para afroamericanos en esa ciudad fueron destruidos por medio de bombas. Tres mil soldados fueron enviados por el presidente Kennedy y el secretario de Justicia (Bob Kennedy), no obstante la protesta del gobernador de Alabama, George Wallace. A pesar de lograr MLK el compromiso de que los negros podían comer en unas cuantas tiendas del centro de la ciudad, la turbulencia se extendió hacia el norte. Durante el verano fueron arrestados 13. 786 personas, casi todas de color. En este ambiente comenzaron a surgir líderes violentos como Malcolm X y Adam C. Powell, cuyo objetivo era que los negros del Norte se vengaran de los blancos como represalia por la violencia blanca del Sur. Mientras tanto, el 19 de junio el presidente Kennedy enviaba al Congreso la ley más ambiciosa sobre derechos civiles que conoció la historia legislativa americana. Solamente sería aprobada después de la muerte del Presidente: a las 19.49 del 19 de junio de 1964, con una votación en el Senado de 73 a 27.

En medio de esta tempestad, MLK convoca para el 28 de agosto otra marcha pacífica sobre Washington. Inmediatamente el partido nazi americano amenazó con una contramarcha; los musulmanes negros se opusieron al proyecto pacífico, y al menos uno de los líderes intervinientes – fue convencido por los

organizadores de moderar el tono - pensaba denunciar lo "insuficiente" del proyecto de ley de Kennedy. Sin embargo, todo marchó bien. De hecho, al acabar la marcha, el presidente Kennedy recibió a los organizadores con una amplia sonrisa, diciendo "Yo también tuve un sueño". MLK recibía el Premio Nobel de la Paz el 10 de diciembre de 1964. Cuatro años más tarde, el 4 de abril de 1968, era asesinado por James Earl Ray en un motel de Memphis (Tennessee). En su lápida se inscribió el final de su discurso de 1963: "Dad gracias a Dios Todopoderoso porque al fin soy libre". A partir de ese momento, tanto King como su "I have a dream" entrarían en la historia.

Retórica religiosa y retórica política

El segundo factor del éxito del discurso fue puramente formal. En Estados Unidos la retórica política roza, con mucha frecuencia, la retórica religiosa. De hecho, es llamativo que Obama en su discurso de toma de posesión del cargo citara cuatro veces a Dios. Y tanto los discursos de Lincoln de aceptación de la presidencia ("La inteligencia, el patriotismo, la religión y una firme confianza en ese Dios tan poderoso que siempre dispensó sus favores a este país, es todo cuanto necesitamos para resolver satisfactoriamente nuestras diferencias") como el de Gettysburg, apelan directamente al fervor religioso. El propio presidente Clinton, alaba la tendencia del Dr. King de invocar religión y democracia -incluido el discurso del "sueño" - sin subordinar una a otra. De hecho los discursos de King habían cosechado odio, aplausos y reacciones encontradas pero, milagrosamente, ninguna crítica por mezclar retórica religiosa y retórica política. La verdad es que la mayoría silenciosa americana se adapta mucho mejor al pluralismo religioso que los media, que suelen ser "volubles, sensacionalistas y paternalistas en asuntos relacionados con la fe".

Cuando en mitad de su discurso MLK dejó a un lado el texto escrito y comenzó a referirse a sus "sueños", ya vimos cómo uno de sus colaboradores se enojó. Sin embargo la reacción afirmativa fue más generalizada. Gary Younge, en su libro sobre el discurso ("The Speech»), recuerda la alegría de Clarence Jones, otro asesor de King. Para éste, « cuando MLK leía el texto parecía un profesor », pero en cuanto lo dejó a un lado « volvió a convertirse en un predicador baptista », que llegaba al corazón de sus oyentes. Por tres veces alude a la filiación divina como base de la igualdad entre los hombres; cita a Isaías ("Sueño que algún día los valles serán cumbres..."); y concluye, " Libres al fin, gracias a Dios Omnipotente..."

Es evidente que desde 1963 la igualdad entre los hombres ha dado pasos de gigante. Sin embargo, según un reciente estudio del Pew Research Center, el 49% de los americanos afirma que « queda mucho trabajo por hacer » para eliminar las discriminaciones. Entre los afroamericanos, la cifra se eleva al 79%. Tal vez por eso en la marcha de hace unos días ante el Lincoln Memorial, Martin Luther King III, el hijo mayor de MLK, decía: "El trabajo no ha acabado, el viaje no se ha completado. Podemos y debemos hacer más". Efectivamente,



el sueño de MLK de “convertir en realidad que todos los hombres han sido creados iguales”, sigue siendo la fe de muchos y el sueño de todos.

© ZENIT
© Innovative Media Inc.
Madrid
28 de agosto de 2013

*<http://www.zenit.org/es/articles/el-sueno-de-todos>
(13 de septiembre de 2013)*

México

Conflictos y desplazamientos por intolerancia religiosa en el Estado de Chiapas

Conflictos religiosos en Chiapas, en el olvido de las autoridades

Las marcas que Dominga Díaz Díaz tiene en el cuello son “señales de ahorcamiento con lazos y cuerdas”, cicatrices que se suman a las que presenta en la espalda por azotes y a las quemaduras por estar expuesta varias horas al sol tras haber sido rociada con gasolina, según el reporte que el médico del Hospital de las Culturas entregó a finales de junio pasado.

La mujer de 60 años es una de las ocho personas que recibieron atención médica después de haber sido retenidas y golpeadas por pobladores de la comunidad de Los Llanos, en el municipio de San Cristóbal de las Casas, en Chiapas, el pasado 25 de junio.

En total, 31 personas sufrieron la violencia de esa tarde en la que evangélicos que fueron expulsados en 2010 de la comunidad intentaron regresar a sus hogares, pero se encontraron con un grupo católico que les bloqueó el paso y les exigió “el pago de una multa” para salir con vida.

“Llegamos ahí a la comunidad y nos pararon, de inmediato se empezaron a comunicar que vinieran todos para que no nos fuéramos. Eran como el cuarto para el mediodía y nos agarraron, nos ataron y primero nos llevaron arrastrando por las piedras hasta el centro de la comunidad. Ahí nos desnudaron y nos vendaron los ojos, nos habían agarrado como a diez de nosotros. Nos bañaron de gasolina y nos empezaron a golpear y nos dijeron que nos iban a prender fuego ahí en la comunidad. Unos querían enjuiciarnos ahí y quemarnos, pero para no hacerlo mejor nos pidieron dinero. Las multan, que les llaman, el rescate. Nos preguntaban a nosotros ‘¿cuánto vale tu vida?, ¿cuánto vas a pagar por tu vida?’. Y entonces le pusieron precio”, narra Esdras Alonso González, pastor fundador de la Iglesia evangélica Alas de Águila, a la que pertenecen las familias que fueron atacadas.

El conflicto religioso en Los Llanos inició en mayo de 2009, cuando en la comunidad regida por usos y costumbres, la asamblea decidió que no querían que en sus tierras se profesara la religión evangélica ni que existiera un templo de esa iglesia, por lo que la mayoría votó a favor de su destrucción.

Según documentó la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2010, tras la demolición del templo, también se atacó las viviendas de al menos cuatro familias que aceptaban profesar la religión evangélica y se les expulsó de la comunidad.

Los afectados buscan regresar a la comunidad en la que nacieron y reclaman el derecho sobre sus tierras, también han denunciado robo y despojo de pertenencias y de las cabezas de ganado que poseían; mientras que los católicos argumentan que la asamblea que los rige ya no los identifica como parte de la comunidad.

Chiapas es el estado del país con mayor diversidad religiosa. De los 4 millones 796 mil 580 habitantes, el 58.30% son católicos; el promedio más bajo entre las 32 entidades federativas, pues se ubica 25 puntos porcentuales debajo de la media nacional.

Organizaciones civiles y religiosas han documentado que en once municipios de Chiapas hay alrededor de 30 conflictos religiosos que califican como "graves" e involucran a más de mil personas y denuncian que éstos no son atendidos adecuadamente por el gobierno estatal.

En una carta enviada el 26 de junio pasado al gobernador Manuel Velasco tras el enfrentamiento en Los Llanos, organizaciones civiles e iglesias evangélicas exigieron poner fin en la entidad a los conflictos religiosos con políticas públicas que permitan restablecer el estado de derecho.

Según la versión de Esdras Alonso, como en "otros conflictos en los que aumenta la violencia", lo que evitó que él y otros dos pastores fueran quemados vivos ese 25 de junio fue el pago de esa multa o rescate que ascendió a un millón 300 mil pesos; aunque asegura que quien entregó el dinero fue el mismo gobierno estatal "para evitar una tragedia".

"Nosotros no tenemos esos recursos. Nos comunicamos a la secretaría general de Gobierno (del estado de Chiapas) y llegó una Comisión que fue la que negoció y como a las 9:30 de la noche les dijeron que iban a pagar el dinero. Nosotros sabemos que sí pagaron. Ellos no nos iban a soltar sí no daban el dinero porque además tenían detenidos a tres del gobierno", cuenta el pastor, quien fungió como vocero de las familias afectadas.

El líder religioso se dice "muy agradecido" con el gobierno de Chiapas por pagar la multa y da su versión de lo que ocurrió ese día, en el que él mismo fue rociado con gasolina, golpeado y amenazado con ser quemado vivo para ver "si su Dios podía hacer algo".

"A las 12 de la noche que no llegaba el dinero, los líderes de Los Llanos, Juan Gómez Díaz y Felipe Gómez Díaz, empezaron a gritar 'traigan lazo, traigan lazo y aquí de una vez vamos a ver si el gobierno nos está tomando el pelo'. Ahí ya estaban metidos en un cuarto tres personas de la subsecretaría de Gobierno de la Región Altos. Entonces nos volvieron a atar y a pegar y nos decían que si nosotros creíamos que el gobierno nos había engañado y ahí nos iban a dejar. Como en la madrugada hablaron por radio 'parece que ya viene el dinero' y ya después dijeron 'ya sáquenlos a todos que ya llegó el dinero'. Mario Carlos

Culebro, subsecretario de Gobierno y Derechos Humanos, fue encomendado por el gobernador para entrar a rescatarnos”.

Animal Político no pudo confirmar de manera independiente los hechos y el gobierno de Chiapas no estuvo disponible durante los dos meses que se solicitó una entrevista sobre la política estatal respecto a los conflictos religiosos y el ataque ocurrido en Los Llanos.

En la carta que la Coordinación de Organizaciones Cristianas envió al gobernador chiapaneco se hace énfasis en que se debe acabar “como política de solución el pago de multas a los líderes de las comunidades (agresoras) o la posibilidad de reubicación, actitudes que solamente acrecientan la violencia y la intolerancia”.

“Finalmente sí tuvieron que entrar ellos, si no lo hubieran hecho nos hubieran matado, pero eso tampoco soluciona el asunto, el asunto es cómo se tiene que tratar esa problemática en toda la región porque si ya permiten que la gente esté cobrando rescate y pueden detener a cualquier y no está el gobierno ahí poniendo orden puede generar otras confrontaciones”, dijo Esdras Alonso.

Conflictos religiosos, sin cifras claras

En noviembre de 2010, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) reconoció como una violación a derechos humanos la destrucción de un templo evangélico en Los Llanos, San Cristóbal de las Casas, y de doce viviendas y recomendó al gobierno estatal “garantizar el retorno de los desplazados al ejido Los Llanos (...) así como la pacífica convivencia, el respeto a su patrimonio y a profesar la religión que elijan”; lo cual no ha ocurrido hasta la fecha.

Las cuatro familias que intentaron regresar a la comunidad de Los Llanos en junio pasado son protagonistas de uno de los treinta conflictos que organizaciones religiosas y civiles denuncian que existen en la entidad en comunidades regidas por usos y costumbres, en las que las asambleas votan para expulsar a la minoría religiosa o prohibir la práctica de su fe.

La Secretaría de Gobernación, instancia federal encargada de la política de libertad de cultos en el país, reportó en su Informe de labores 2012 que el año pasado se atendieron nueve conflictos de carácter religioso, que se mantienen en vías de resolución conforme a los tiempos establecidos en la ley.

El gobierno de Chiapas, por su parte, reporta que en ese mismo año sólo hubo 10 “controversias religiosas” e informó que atendió y resolvió el 100% de las controversias por motivo religioso sin que haya casos pendientes.

Las organizaciones Coordinación de Organizaciones Cristianas y Voz de Los Mártires-México (VDLM-México) tienen documentados al menos 29 casos sin resolver durante 2012 y en lo que va de 2013.

Luis Herrera, presidente de la Coordinación de Organizaciones Cristianas, conformada por siete organizaciones religiosas, tres en Chiapas, dos en el Distrito Federal, una en Tabasco y otra más en Nuevo León; dice que hay más de mil personas sin atender afectadas de diferentes formas.

Los focos rojos están en los municipios de Las Margaritas, La Trinitaria, Altamirano, Comitán, San Cristóbal de las Casas, Huixtán, Venustiano Carranza, Ocosingo, Chilón, Tila y Palenque; en donde hay comunidades en las que han podido documentar que a quienes aceptan profesar una religión distinta a la católica se les prohíbe el acceso al agua, no dejan que los niños asistan a la escuela, les quitan el derecho a recoger leña, a atender sus parcelas o que sus animales puedan pastar.

“Los intimidan, les dicen que si los ven orando o que si van a una Iglesia los van a correr de la comunidad. Hemos tenido el caso en el que los líderes ejidales amenazan con que no las van a dejar llegar a las oficinas de Sedesol (Secretaría de Desarrollo Social) para cobrar los beneficios de los programas sociales”, dice Luis Herrera en entrevista.

La documentación de conflictos religiosos que ha hecho la Coordinación de Organizaciones Cristianas —que es tres veces mayor a la oficial— no incluye los casos contrarios, cuando los católicos son agredidos por evangélicos como ocurre actualmente en el ejido Puebla, en el municipio de Chenalhó.

El pasado 21 de agosto, evangélicos de la comunidad retuvieron por más de 10 horas al sacerdote Manuel Pérez Gómez, quien intentaba mediar para lograr el retorno de 12 familias católicas que fueron expulsadas hace un mes acusadas de intentar envenenar a la comunidad.

El conflicto en esa región inició en abril pasado cuando católicos decidieron remozar una ermita, lo que al principio les valió amenazas de integrantes de religiones evangélicas que dijeron que se apoderarían de ese terreno. El 1 de julio, los católicos retomaron la construcción de la ermita, pero un grupo de evangélicos destruyeron el avance, según documentó el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas.

Días después, “fueron detenidos arbitrariamente, de manera violenta y con golpes” Mariano Méndez Méndez y Luciano Méndez Hernández líderes de la iglesia católica de la comunidad, con el pretexto de haber envenenado el agua de la comunidad sin que esto fuera confirmado por alguna autoridad.

Susana Montes, responsable del área de atención regional del Centro, dice que los conflictos se agravan debido a la omisión y la impunidad del gobierno estatal.

“No investigar y resolver la violencia es lo que permite que haya impunidad y la gente piensa que puede volver a actuar de manera impune y que no se va a



castigar. No se están atendiendo los conflictos de raíz, vemos que no hay voluntad para hacerlo sólo hay una administración del conflicto”.

Finalmente, 12 familias del ejido Puebla abandonaron la comunidad y hay otras veinte que también corren el riesgo de convertirse en desplazados internos y correr el riesgo de enfrentarse, de nuevo, a la desatención del gobierno estatal.

Tania L. Montalvo
Animal Político
Chiapas
10 de septiembre de 2013

<http://www.animalpolitico.com/2013/09/conflictos-religiosos-en-chiapas-en-el-olvido-de-las-autoridades/#axzz2eM2fYvXz>
(13 de septiembre de 2013)

Desplazados por intolerancia religiosa en Chiapas, sin apoyo

Seis de cada diez familias que huyen de sus hogares para evitar agresiones por conflictos religiosos en Chiapas sobreviven con el apoyo de los integrantes de sus congregaciones, pues no son reconocidas ni reciben ayuda del gobierno estatal, según documentos de la Coordinación de Organizaciones Cristianas.

No existen cifras oficiales sobre los desplazados internos en el estado debido a intolerancia religiosa, así que este grupo que reúne a organizaciones evangélicas y civiles se ha dado a la tarea de documentar casos de refugiados por este tipo de conflicto.

“Nosotros tenemos unas cien familias en refugios que la misma iglesia evangélica les proporciona dentro de salones de clases, templos o en casa de familiares de la iglesia. Ahora, los únicos refugios que tenemos del gobierno para desplazados se han habilitado en San Cristóbal, ahí hay tres casas que son refugios para cuatro grupos de desplazados que reciben despensas y eso no siempre, porque se las han suspendido”, dice en entrevista Luis Herrera, presidente de la Coordinación.

En total, 40 familias de las comunidades de San Gregorio y Chilil, en el municipio de Huixtán y de Yashtinin y Los Llanos de San Cristóbal de las Casas son atendidas por el gobierno estatal tras haber sido expulsadas de su lugar de origen por intolerancia religiosa.

Sin embargo, otras 69 familias refugiadas en diversos municipios de la entidad ubicada en el sureste del país no cuentan con la misma suerte.

“El gobierno estatal no ha hecho absolutamente nada. Estamos en un cambio de gobierno. El anterior, encabezado por Juan Sabines, definitivamente estableció una estrategia para tratar de callar a toda la gente que pudiera decir que había problemas de intolerancia en Chiapas. En este gobierno que ingresó en enero, todavía no hay nada, apenas se están nombrando funcionarios de asuntos religiosos. Todavía no se ha hecho ningún esfuerzo de poder atender los casos de intolerancia de tal manera que tengan una solución efectiva”, dice Luis Herrera.

Según datos de la Secretaría de Gobierno de Chiapas, durante el sexenio de Sabines (2006-2012) se logró “al 100% fortalecer la cultura de paz en materia religiosa” y se atendieron y resolvieron todas las controversias por intolerancia religiosa que hubo en la entidad.

En su reporte de resultados 2007-2012, la Secretaría de Gobierno informa que se emprendieron acciones “para desterrar la intolerancia religiosa”.

“Hoy en Chiapas ya no es común que las personas se agredan por diferir en sus convicciones de fe, dándose casos aislados únicamente”, cita el documento oficial.

El 26 de junio pasado, 31 evangélicos que intentaron regresar a la comunidad de Los Llanos fueron retenidos por católicos. Después de este caso, la Coordinación de Organizaciones Cristianas envió una carta al gobernador Manuel Velasco para exigir que se provea todo lo necesario a los desplazados de las comunidades según lo establecido en la Ley para la Prevención y la Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, aprobada en febrero de 2012.

Las organizaciones religiosas pidieron al gobierno estatal investigar por qué a algunos de los refugiados en San Cristóbal de las Casas se les entregan “un poco de despensas” mientras que quienes están en otros municipios no tienen atención.

La ley de desplazamiento interno indica que las autoridades deben estar preparadas para brindar atención y soluciones duraderas a las víctimas de desplazamiento con la creación de un Registro Estatal de Población Desplazada, el cual, hasta el momento, no existe de manera oficial.

El objetivo de ese registro es conocer a la población afectada y sus características, y mantener información actualizada sobre la misma para que ésta reciba asistencia humanitaria del Estado.

“Nuestra petición urgente es que el gobierno atienda las necesidades de esa población y que aplique la Ley de Desplazados. Esa ley debería obligar al gobierno a dar atención a gente en alimentación, en acomodo, en ropa, en lo que necesite para que tenga un estilo de vida similar al que tenía en su comunidad. Queremos que se haga efectiva esa ley”, dijo Herrera.

Estas organizaciones religiosas consideran que al menos hay otros 30 conflictos en Chiapas que podrían provocar más desplazamientos internos si no son atendidos a la brevedad, y temen que haya miles de refugiados sin contabilizar fuera de los registros de grupos civiles.

Chiapas es el estado del país con mayor diversidad religiosa. El 19.20% de la población es evangélica, el porcentaje más alto a nivel nacional, y doce puntos porcentuales superior a la media nacional.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el sureste del país residen el 66.9% de los evangélicos de México, en donde un alto porcentaje (47%) vive en localidades rurales con menos de 2 mil 500 habitantes.

Alejandro Díaz-Domínguez, profesor del Departamento de Ciencia Política del ITAM y especialista en religión, explica que los conflictos y refugiados religiosos en Chiapas iniciaron en la década de 1980 cuando “se sobrepuso la religión a la identidad indígena”.

“La intolerancia religiosa se origina en un problema de identidad cultural que estalla con el proceso de conversión. En las comunidades empieza a haber familias que no está de acuerdo en ciertas actividades religiosas que cumplen con las costumbres de un pueblo, lo que provoca un conflicto con los usos y costumbres, pero también con la identidad”, dice Díaz-Domínguez.

Las familias afectadas suelen abandonar sus comunidades después de que éstas, regidas por usos y costumbres, votan por expulsarlos a menos de que ellos acepten renunciar a su religión.

Pero también hay casos de violencia, como el que actualmente ocurre en Chenalhó, donde los católicos son minoría y los evangélicos se han opuesto a que construyan una ermita para tener un sitio donde profesar sus creencias.

Chiapas es la única entidad en México con diversos municipios en los que los católicos no son mayoría, como en Amatlán, que son el 36.1%; Chalchihuitán, el 20.7%; Chenalhó, el 33.6%; Mitontic, el 38.3%; Pantelhó, el 44% y Simojovel, el 41.8%.

“En la Coordinación de Organizaciones Cristianas nos regimos bajo el principio de que si un evangélico agrade la ley debe ser juzgado, lo mismo que un católico o que otra persona. Lo que queremos es atención para quienes están siendo afectados y que se inicien mesas de diálogo porque hay muchos conflictos que podrían resolverse así, con ese diálogo que las autoridades no dan”, afirma Luis Herrera.

Tania L. Montalvo
Animal Político
Chiapas
11 de septiembre de 2013

<http://www.animalpolitico.com/2013/09/conflictos-religiosos-en-chiapas-en-el-olvido-de-las-autoridades/#axzz2eM2fYvXz>
(13 de septiembre de 2013)

*S. Cristóbal de las Casas: inadmisibles los enfrentamientos
entre católicos y protestantes*

El obispo de San Cristóbal de Las Casas, Felipe Arizmendi Esquivel, lamentó en una rueda de prensa realizada después de la misa, el choque que se ha producido entre católicos y protestantes en el ejido Puebla, del municipio de Chenalhó.

En declaraciones reportadas por la prensa local, el obispo fue categórico: "Quien promueve la violencia en nombre de una religión, no ha comprendido el Evangelio de Jesús, aunque se diga creyente".

Y añadió: "Jesús nos enseña a abrir el corazón y los brazos, incluso a los enemigos, con más razón a los hermanos de sangre y de fe cristiana. Esto es lo que con todo respeto les pido y es nuestra oración de todos los días: paz y reconciliación, con justicia y verdad".

La manzana de la discordia es un terreno de propiedad federal, aunque El Heraldo de Chiapas, indica que es administrado por la diócesis de San Cristóbal. "Ni el párroco ni el obispo podemos ceder ese predio donde estaba construida una ermita católica dedicada a San Pedro, porque legalmente pertenece a la nación, no a la diócesis ni a la parroquia", dijo.

"Es una contradicción religiosa -aseveró el obispo- que estén peleando protestantes contra católicos, cuando nuestra religión cristiana nos enseña y nos exige el amor mutuo, el respeto a las diferencias, la tolerancia, e incluso el perdón de los agravios sufridos".

"Exhorto vivamente a protestantes y católicos -concluyó el obispo- a vivir el evangelio de Jesucristo, que nos pone como distintivo único de que en verdad lo seguimos a Él, nuestro único Salvador, el que nos amemos unos a otros. Que sepamos perdonarnos, como Él nos perdona. Que la justicia humana haga su trabajo de reparar los daños causados, pero que nuestro corazón esté abierto a la reconciliación y a la paz".

© ZENIT
© Innovative Media Inc.
Roma
26 de agosto de 2013

<http://www.zenit.org/es/articles/el-sueno-de-todos>
(13 de septiembre de 2013)

República Dominicana

Celebración del primer matrimonio religioso no católico

Iglesias no católicas podrán casar en Dominicana

Baldwin Rodríguez y Leidy Laura Cabreja tenían previsto casarse ante el registro civil de República Dominicana y luego realizar una modesta ceremonia religiosa en un templo de la congregación Testigos de Jehová, pero una nueva legislación los convirtió el miércoles en la primera pareja cuya boda en una iglesia no católica recibe reconocimiento legal.

La libertad de culto fue elevada a carácter constitucional apenas en el 2010 en este país caribeño, donde más del 80% de los 10 millones de habitantes son católicos. Desde la década de 1950, las leyes sólo permitían que las iglesias católicas inscribieran ante el registro civil los matrimonios entre sus fieles, pero una legislación aprobada en 2011 amplió el concepto de bodas canónicas a fin de que las iglesias evangélicas contaran con el mismo privilegio.

"Es un privilegio enorme", dijo Cabreja, una joven cosmetóloga de 21 años, en declaraciones a The Associated Press. Rodríguez, un ingeniero de 26 años, detalló que el oficial del registro civil donde habían fijado la cita para contraer matrimonio el miércoles les informó que habían sido elegidos para que su boda religiosa tuviera carácter legal.

Con la noticia, el escenario de la boda, que sólo contaría con su círculo íntimo de amigos y familiares, cambió de forma inmediata. En lugar del templo de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, la ceremonia religiosa se realizó en la sede principal de la Junta Central Electoral, que administra el registro civil, y de inmediato su certificado de matrimonio quedó inscrito en los libros de esa institución.

La ceremonia oficiada por el pastor Rafael Geovanne Ortiz "tendrá consecuencias jurídicas y la generación de derechos" para la pareja, como cualquier otro acto civil, detalló el presidente de la JCE, Roberto Rosario.

Explicó que la medida sigue los lineamientos constitucionales de igualdad de derechos y libertad de culto, siempre que la familia se fundamente en la unión de un hombre y una mujer.

Unos minutos antes de la ceremonia religiosa, Rosario entregó al pastor Ortiz y otros 31 líderes de diferentes iglesias no católicas los documentos y carnés que los acreditan para fungir como ministros oficiantes y que las bodas que celebren tengan carácter legal.

Este momento representa el resultado de "una lucha de mucho tiempo; los grandes logros son producto de grandes sacrificios", comentó el pastor Juan

Manuel Crispín, representante de la Sociedad Dominicana de los Testigos de Jehová.

"Es un hito, sin lugar a dudas", explicó a The Associated Press Manasés Sepúlveda, representante legal del Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, que agrupa a 18.000 iglesias de diferentes denominaciones no católicas.

La posibilidad de que los pastores funjan como ministros civiles para efectuar los enlaces matrimoniales "es una conquista de toda la comunidad religiosa", que durante años ha pedido igualdad con la Iglesia católica, detalló.

Aunque la ley entró en vigencia en 2011, antes de ponerla en funcionamiento la Junta Central Electoral tenía que crear un reglamento y capacitar a los pastores evangélicos para que funjan como ministros oficiantes, además de que debía entregarles certificados y los materiales que requieren para esa función, incluidos los libros del registro civil.

Rosario, presidente de la Junta, detalló que 435 pastores de 56 entidades religiosas ya fueron capacitados, pero sólo 32 habían cumplido hasta el miércoles todos los trámites.

Si bien el Consejo Dominicano de Unidad Evangélica saluda la posibilidad de que las bodas de sus organizaciones religiosas sean reconocidas legalmente, insiste que no está de acuerdo con los procedimientos empleados por la JCE.

El reverendo Fidel Lorenzo, presidente de Codue, ha insistido que la Junta no le ha informado cuáles son los pastores autorizados para realizar las bodas, pese a que su organización agrupó al 80% de toda la comunidad evangélica dominicana.

Según estimaciones del Codue, la comunidad evangélica ha crecido constantemente en las últimas dos décadas y agrupa al 16% de la población en este país de cerca de 10 millones de habitantes.

Luis Rosario, coordinador de la católica Pastoral Juvenil, recibió con beneplácito la posibilidad de que las bodas evangélicas también tengan carácter legal, pero insistió en la necesidad de establecer lineamientos claros para que sólo aquellos templos autorizados puedan efectuar los matrimonios.

Ezequiel Abiu Lopez
Associated Press
Santo Domingo
28 de agosto de 2013

<http://www.elnuevoherald.com/2013/08/28/1553897/iglesias-no-catolicas-podran-casar.html>
(13 de septiembre de 2013)

Primera boda oficial no católica en Rep. Dominicana

República Dominicana ha celebrado la primera boda religiosa no católica con valor legal, en aplicación de una ley aprobada el pasado año y que no tuvo su efectivo cumplimiento hasta ahora por procesos burocráticos.

La ceremonia se celebró en la sede central de la Junta Central Electoral (JCE) y unió las vidas de Baldwin Rodríguez Ventura, de 26 años, y Leydi Laura Cabrera Sánchez, de 21, ambos "Testigos de Jehová", grupo religioso que junto a los evangélicos, son las otras dos confesiones además de la católica que ha sido autorizada a realizar bodas.

El acto, según informa EFE, fue "boicoteado" por los evangélicos, en protesta por no ser elegidos para esta primera ocasión. La primera boda oficial evangélica llegará el próximo 14 de septiembre, de acuerdo al calendario de la Junta Electoral.

El presidente de ese organismo, Roberto Rosario Márquez, dijo previo a la boda que su celebración cumple con la Constitución dominicana, que garantiza la libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respeto a las buenas costumbres.

32 LICENCIAS PARA CASAR

El presidente de la Junta Central Electoral consideró que la boda celebrada forma parte de la insistencia que hace la comunidad internacional, desde las más diversas corrientes del pensamiento, para avanzar hacia un mundo de convivencia y tolerancia respecto a las creencias.

En República Dominicana la mayoría de la feligresía es oficialmente católica, aunque en las últimas décadas se registra un aumento extraordinario de los creyentes evangélicos.

De momento, 32 ministros y pastores de distintas congregaciones han sido acreditados por la Junta Central para oficial enlaces matrimoniales. Las tres congregaciones que recibieron certificaciones son la iglesia Cristiana, la Sociedad Dominicana de los Testigos de Jehová, Inc., y la iglesia Cristiana Palabra de Vida Inc.

EFE / El Día / Periodista Digital
Santo Domingo
29 de agosto de 2013

<http://www.protestantedigital.com/ES/Internacional/articulo/17137/Primera-boda-oficial-no-catolica-en-rep-dominicana>
(13 de septiembre de 2013)

Venezuela

Registro oficial de iglesias evangélicas

*Ministerio de Poder Popular Para las Relaciones Interiores Justicia y Paz
agiliza proceso para legalización de iglesia evangélica*

Acelerar la legalización ante el (SAREN) de todas las iglesias evangélicas que hacen vida en el país, fue el objetivo principal de la reunión que sostuvo la Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, María Wandolay Martínez, con representantes de la dirección de Justicia y culto, del Ministerio de Poder Popular Para las Relaciones Interiores Justicia y Paz.

“En la reunión se trató de revisar a través del SAREN¹⁹ la situación del registro de las iglesias evangélicas en el ámbito nacional, así como la documentación que ellos deben presentar para ese registro”, expresó la viceministra.

Desde la sede del MPPRIJP, la titular de ese despacho, indicó que la iglesia evangélica ha manifestado su apoyo al Plan Desarme Voluntario, así como a todo lo referente a la Gran Misión a Toda Vida Venezuela.

Resaltó que se reunirá con las iglesias de otros estados del país, “para ir dándole forma a esta participación de las instituciones religiosas en el Plan Desarme Voluntario”, dijo.

Asimismo, indicó que en primera instancia visitará los estados, Miranda, Bolívar, Portuguesa, Sucre y Lara.

Por su parte, el director de Justicia y Culto, Walter Bozo instó a la iglesia a que continúen apoyando con mayor compromiso a la Gran Misión a Toda Vida Venezuela y al Plan Desarme Voluntario.

El presidente de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, Hernán Zamora Ludovic, resaltó que estas reuniones buscan crear espacios que permitan ir sumando actores al tema de la paz y no violencia, fundamentando el Plan Desarme Voluntario como expresión completa de la política de Estado.

“La participación de la iglesia evangélica garantiza además que los ciudadanos que pertenecen a esta institución religiosa sirvan como voceros en todos sus espacios, así como también permite la articulación de todos los actores de nuestro país”, expresó.

¹⁹ Servicio Autónomo de Registros y Notarías.



En ese contexto, la directora de la iglesia evangélica “Mundo de Luz” Jacqueline Bans, destacó que “lo que queremos es obtener paz y convivencia, para lograr el desarme en Venezuela y tener la mayor seguridad posible, siendo Dios el que dirija estas buenas acciones en el país”.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Caracas
31 de agosto de 2013

*<http://www.mpprij.gob.ve/index.php/8-noticias/1402-viceministra-wandolay-martinez-sostuvo-reunion-para-agiliza-proceso-se-legalizacion-de-iglesia-evangelica>
(13 de septiembre de 2013)*



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 *código postal:* 8331010

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl